



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXI - Martes 6 de Noviembre de 2007 - Número 4449

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2383.- Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

Consejería de Medio Ambiente - Secretaría Técnica

2384.- Orden n.º 955 de fecha 30 de octubre de 2007, relativa a autorización Ambiental Integrada n.º 130/05- AAI a la Central Diesel de Producción de Energía Eléctrica de Melilla.

2385.- Orden n.º 956 de fecha 30 de octubre de 2007, relativa a autorización Ambiental Integrada n.º 005/07- AAI a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla.

Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano

2386.- Notificación a D. Daniel González Fernández.

2387.- Notificación a D. Manuel Pacheco Matas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Provincial de Melilla

2388.- Notificación de resolución en expediente de Pensiones no contributivas a Ruso Sánchez, Fuensanta.

2389.- Notificación de resolución en expedientes de Pensiones no contributivas a Mohamed Moh Ali Hamed y otros.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2390.- Notificación Acta de Infracción AISH-240/07 a Ndiaye Lamine.

2391.- Notificación Acta de Infracción a Ana Teresa Ibañez Lindez.

2392.- Notificación Acta de Infracción a Mohamedi Mimount Mohamed.

2393.- Notificación Actas de Liquidación e Infracción a Marmoles Marrakech S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial

2394.- Notificación a D. Manuel Cordón García.

2395.- Notificación a D. Francisco López Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

2396.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a R. Nazih y otros.

2397.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a M. El Asri y otros.

2398.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a H. Tourrich y otros.

2399.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a V. San Juan y otros.

2400.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a M. Mediouni y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

2383.- En el Boletín Oficial del Estado nº 260, de fecha 30 de octubre de 2007, página 44144, se publica Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 30 de octubre de 2007.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre atención a menores extranjeros no acompañados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 2007.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

En Madrid, a 14 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, en calidad de Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, D.^a María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio de 2007), debidamente facultada para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.-La Constitución española enumera los principios rectores de la política social y económica haciendo mención a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, en especial, de los menores de edad.

El desarrollo normativo, en este ámbito de protección de menores, de acuerdo con la Convención de Derechos del Niño, aprobada por Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por España en 1990, se ha materializado en el ámbito estatal con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es de aplicación a todos los menores de 18 años que se encuentren en territorio español y que establece, en su artículo 10, que los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones públicas, la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, lo que asimismo, viene recogido en el artículo 11 de la misma norma como principio rector de la acción administrativa en lo que hace a protección jurídica del menor. El artículo 2 de la

misma Ley establece, que, en aplicación de la misma, primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Por otra parte, España ha firmado y ratificado diversos Convenios Internacionales en materia de protección del menor, en particular la Convención sobre los derechos del niño.

Segundo.-El artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, establece que, en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a menores indocumentados, además de dárseles la atención inmediata que precisen, por los servicios competentes de protección de menores, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que pondrá a esos menores a disposición de los servicios competentes de protección de menores. Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece en su art. 92.4 que la Administración General del Estado, teniendo en cuenta el interés superior del menor, resolverá sobre la conveniencia de su repatriación o de su permanencia en España bajo la tutela de los Servicios de Protección de Menores competentes.

Tercero.-El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/95, establece, en su punto 1.18 que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre «Asistencia social», comprendiendo esas competencias, según el punto 2 del mismo artículo, las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así, por Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, se traspasan entre otras funciones y servicios, la protección y la tutela de menores, la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, incluyendo la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores, subrogándose la Ciudad en los Convenios suscritos por la Adminis-

tración General del Estado con ONG para atender a los menores tutelados. También se traspasan las funciones correspondientes al Departamento de Menores.

Cuarto.-La llegada y permanencia de menores extranjeros no acompañados a su territorio, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos periodos de tiempo, requiere la disponibilidad de unos recursos que den respuesta a sus necesidades específicas y que no pueden ser satisfechas por los medios regulares.

Quinto.-La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de las competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el Presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.-El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para mejorar la atención en los centros de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en territorio de esa Ciudad.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Es obligación de la Ciudad de Melilla prestar una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad, comprometiéndose a poner en marcha las siguientes actuaciones:

La atención inmediata y acogida de los menores extranjeros no acompañados o de aquellos cuya minoría de edad no pueda ser establecida en el momento de su llegada al territorio de la Ciudad de Melilla, a través de la provisión de servicios de alojamiento y de atención adecuados a las caracte-

terísticas y necesidades específicas de los menores.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Ley de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003 y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por los Convenios Internacionales en materia de protección del menor firmados por España.

La información, orientación y apoyo psicosocial del menor, su escolarización y/o su inserción profesional mediante la disponibilidad de personal debidamente cualificado.

La aportación, con carácter periódico, de información y datos relativos a los menores extranjeros no acompañados que residan en su territorio y sobre las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se compromete a:

Colaborar con la Ciudad de Melilla en la acogida y atención a los menores extranjeros no acompañados.

Prestar la asistencia técnica que la ejecución del Convenio requiera facilitando para ello la información necesaria y apoyando las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad de Melilla.

Promover el intercambio y difusión de cuanta información, conocimientos y experiencias se posea para la mejor atención a esos menores y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

Tercera. Financiación.-A la firma del convenio, y con el objeto de financiar la atención a los menores extranjeros no acompañados, el Ministerio de Tra-

bajo y Asuntos Sociales transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad de 2.300.000 euros (dos millones trescientos mil euros), consignada en la Aplicación Presupuestaria 19.07.231B. 455.01, con cargo al presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Cuarta. Justificación del empleo de fondos.-La Ciudad de Melilla se compromete a destinar todos los fondos sujetos al desarrollo de este convenio y aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a las actuaciones indicadas en la cláusula segunda.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes, tras la conclusión de la vigencia del presente convenio, y en virtud de lo establecido en Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio, y vigente desde el 25 de octubre, en su disposición adicional novena, una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, en la que se refleje, de forma detallada, las actuaciones llevadas a cabo y los recursos empleados para su ejecución, en cumplimiento de las obligaciones expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla entregará en el plazo de un mes, tras la conclusión de la vigencia del presente convenio, un certificado de gasto de las actividades realizadas emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, así como una Memoria Económica en la que se desglose el gasto de las actividades realizadas, referida al importe correspondiente al crédito transferido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración. La justificación de los gastos se realizará de manera diferenciada de otras aportaciones, si las hubiera, que se hayan recibido para la misma actividad.

La Memoria Económica acreditará, de forma detallada, la realización de las actuaciones a las que se ha comprometido y los conceptos de gasto correspondientes a cada una de ellas y que, de manera explícita, quedan expuestas en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Ciudad de Melilla deberá reintegrar el exceso de la aportación recibida del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en caso de que el coste de las actuaciones realizadas sea inferior a

la misma, según queda recogido en el artículo 34 del Reglamento de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, llevará aparejado el reintegro en las condiciones prevista en el artículo 37 de dicha Ley.

Quinta. Vigencia del Convenio.-El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del 2007.

Sexta. Comisión de Seguimiento.-Se creará una Comisión de Seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación del presente convenio y realizará el seguimiento, la coordinación, el control y la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo a su amparo. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Ciudad y dos de la Administración General del Estado, uno de ellos será designado por la Delegación del Gobierno en la Ciudad.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.3 y 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Resolución del Convenio.-Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, determinará, para ésta, la obligación de restituir al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones referidas.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Octava. Naturaleza del Convenio.-El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c), texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir, que no queden resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula cuarta de este Convenio, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y la fecha indicados.-Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, P. D. (Orden Comunicada de 16 de febrero de 2007).- Por la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espinares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA TÉCNICA

2384.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 955, de fecha 30 de octubre de 2007, registrada con fecha 30 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Visto el expediente 130/05-AAI, seguido a ENDESA GENERACIÓN, S.A., C.I.F. A-82.434.697, con domicilio a efectos de notificaciones en Melilla, Avenida de la Marina Española, núm. 5, con objeto de que por la Ciudad Autónoma de Melilla se otorgue Autorización Ambiental

Integrada a la Central Diesel de producción de energía eléctrica de Melilla (en adelante, C.D. Melilla), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud de fecha 16 de diciembre de 2.005, anotada con fecha 19 de diciembre de 2.005 al número 59.998 del Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Jorge Badás Cañabate, DNI núm. 32.053.492-W, actuando en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN, S.A., solicita otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para la Central Diesel de producción de energía eléctrica de Melilla, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. La solicitud se acompañó de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Proyecto básico realizado por el Departamento de Ingeniería Ambiental de INERCO, S.A. Dicho Proyecto incluye:

1. Datos generales de la empresa y localización de la actividad proyectada.
2. Datos de la instalación existente e instalaciones proyectadas.
3. Actividades y servicios auxiliares.
4. Consumos y eficiencia energética de las instalaciones existentes y proyectadas.
5. Prevención de accidentes y del riesgo medioambiental.
6. Emisiones a la atmósfera procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.
7. Emisiones a las aguas. Instalaciones existentes y proyectadas.
8. Residuos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.
9. Ruidos procedentes de las instalaciones existentes y proyectadas.
10. Gestión ambiental de las instalaciones existentes y proyectadas en condiciones de funcionamiento normal, anormal o en situaciones de emergencia.
11. Descripción del estado ambiental del lugar. Resumen de impactos que recibe de la instalación

existente y previsión de impactos de las instalaciones proyectadas.

12. Técnicas para evitar, prevenir o reducir las emisiones en la instalación.

13. Cumplimiento de los principios informadores de la Autorización Ambiental Integrada. Resumen de los aspectos incluidos en el artículo 22 de la Ley 16/2002. Determinación de datos confidenciales.

14. Resumen.

15. Anexos.

Por otra parte, tratándose de una actividad existente a la entrada en vigor de la Ley 16/2002, se aportaron las autorizaciones administrativas, ya otorgadas, siguientes:

- Concesión de ocupación de terrenos de dominio público portuario
- Autorizaciones y licencias administrativas de los grupos generadores núm. 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la C.D. Melilla.
- Informe del Ayuntamiento, expedido el 12 de mayo de 2005 por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.
- Autorizaciones como productor de residuos peligrosos y aceites usados.
- Autorizaciones provisionales de vertidos de efluentes líquidos a la red de saneamiento de la ciudad y de agua de refrigeración al mar.

Asimismo, la documentación aportada por ENDESA GENERACIÓN S.A. incluye los siguientes aspectos a considerar:

- Plan de control ambiental de la C.D. Melilla
- Caracterización ecológica e inventario básico del ámbito potencialmente afectado. capítulo 3 del estudio de impacto ambiental del proyecto de los grupos diesel 12 y 13.
- Estudio de dilución del vertido de agua de mar de refrigeración de la C.D. Melilla. epígrafe 5.4 del capítulo 5 del estudio de impacto ambiental del proyecto de los grupos diesel 12 y 13 de la C.D. Melilla.

- Documentación para solicitud de modificación de la autorización de vertidos al dominio público marítimo-terrestre de la C.D. Melilla

Tercero. Incoado el correspondiente expediente administrativo, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Melilla núm. 4315 de 25 de julio de 2006. Durante el trámite de información pública no fueron presentadas alegaciones al Proyecto de referencia.

Cuarto. Tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto, la Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden Núm. 551, de 6 de junio de 2007 y registrada el 8 de junio de 2007, dicta declaración de impacto ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h de la Ley 16/2002, se entenderá por órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada el órgano designado por la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación objeto de la autorización. En tanto no se produzca una designación específica por parte de la Ciudad Autónoma, se entenderá competente el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente y que, en el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde al órgano titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 1.1.a del anejo 1 de la Ley 16/2002: "1. Instalaciones de combustión. 1.1 Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa."

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental fue sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anejo II de la citada norma. La declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA) fue publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 4409, de 19 de junio

de 2007 y que se transcribe en el Anexo 3 de la presente Orden resolutive.

Cuarto. Además de las normas sectoriales, a la instalación de referencia le son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, por cuanto que la actividad posee ocupación del Dominio Público Portuario.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, habiéndose observado todos los trámites establecidos, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todos aquellos aspectos no regulados en la Ley 16/2002, y en las demás normas de general y pertinente aplicación, vengo en dictar la siguiente

ORDEN:

PRIMERO. Conceder Autorización Ambiental Integrada núm. 130/05-AAI a la Central Diesel de producción de energía eléctrica de Melilla, con estricta observancia del alcance y las condiciones establecidas en los Anexos de la misma.

SEGUNDO. El Plazo de vigencia de la presente autorización es de 8 años. Con una antelación mínima de 10 meses, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá presentar la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental Integrada.

TERCERO. Anualmente, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar a la Consejería los datos relativos a las cantidades de los elementos que figuran en los apartados que le corresponda del artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

CUARTO. A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá comunicar cualquier

ampliación o modificación sustancial del proceso entendiendo como tal los cambios que sin estar previstos en la presente autorización ambiental integrada, representen una incidencia negativa mayor sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Cuando el titular de la instalación considere que la ampliación o modificación en el proceso proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que la Consejería de Medio Ambiente como órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contrario podrá llevarla a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.4 de la Ley 16/2002. En caso de considerarse modificación sustancial deberá iniciarse el trámite de autorización ambiental.

QUINTO. La autorización otorgada a la Central Diesel de Melilla para el vertido de un caudal de 12.900.000 metros cúbicos/año de agua de mar de refrigeración al dominio público marítimo-terrestre queda ampliada a un caudal de 24.300.000 metros cúbicos/año.

SEXTO. Notifíquese la presente Orden a los interesados y a los organismos que, en su caso, correspondan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Orden resolutive en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO 1 - Datos del expediente

DATOS DEL COMPLEJO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD

" Empresa (razón social/nombre): ENDESA GENERACIÓN, S.A.

" CIF: A-82434697

" Actividad Económica Principal (CNAE 93 Rev.1): 40.112. Producción de energía eléctrica de origen térmico

" Dirección: Avenida de la Marina Española, núm. 5, 5 2001 -Melilla

" Localización Geográfica (ref. Turbina de gas. Grupo 9): XUTM: 505.776,2

YUTM: 3.905.205,9

DATOS DEL EXPEDIENTE

" Tipo de solicitud: Instalación existente

" Categoría IPPC: 1.1.- Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW (Anexo 1, de la Ley 16/2002).

" NOSE-P: 101.02 (Anexo A3 de la Decisión de la Comisión de 17 de julio de 2000 (2000/479/CE), relativa a la realización de un inventario europeo de emisiones contaminantes (EPER) con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (IPPC)

" Categoría de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: Grupo A, apartado 1.1.1 del Anexo II del Decreto 833/1975 de protección del ambiente atmosférico, concretamente como "Centrales Térmicas convencionales de potencia superior a 50 MW.

" Ámbito de Aplicación de la AAI: La AAI se aplica a las instalaciones y actividades incluidas en la C.D. Melilla:

- Grupos Diésel
- Turbina de Gas
- Grupos Electrógenos Móviles
- Sistema de combustible y aceites
- Sistema de tratamiento de efluentes líquidos
- Sistema de vapor
- Sistemas de aire
- Sistema de protección contra incendios
- Sistema eléctrico
- Sistema de circulación de agua de mar para refrigeración en circuito abierto de los Grupos Diésel existentes.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL COMPLEJO O ESTABLECIMIENTO

" Nombre: Jorge Badás Cañabate

" Cargo: Jefe de la Central Diésel de Melilla

" Teléfono: 952696154

" Fax: 952676878

" Correo Electrónico: jbadas@endesa.es

ANEXO 2 - Descripción de las actividades e instalaciones.

La C.D. Melilla está ubicada en la Explanada de Santa Bárbara, Avenida de la Marina Española s/n, en la zona este de la Ciudad Autónoma de Melilla junto al Puerto Deportivo y cercana a la Plaza de España. En la documentación que acompaña la solicitud de autorización ambiental integrada se incluyen los planos que muestran la localización de la Central dentro del ámbito de estudio, a escalas 1:25.000 y 1:10.000.

En la actualidad la Central Diésel Melilla cuenta con una potencia nominal instalada total de 60,12 MW, distribuida según se muestra en la siguiente Tabla:

*POTENCIA INSTALADA EN C.D. MELILLA
(POTENCIA NOMINAL)*

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>POTENCIA NOMINAL (MW)</i>	<i>Año de entrada en operación</i>
<i>Diésel 5</i>	<i>5,76</i>	<i>enero 1980</i>
<i>Diésel 6</i>	<i>5,76</i>	<i>enero 1980</i>
<i>Turbina de Gas 9</i>	<i>14,70</i>	<i>enero 1991</i>
<i>Diésel 10</i>	<i>9,30</i>	<i>enero 1997</i>
<i>Diésel 11</i>	<i>12,60</i>	<i>diciembre 2002</i>
<i>Grupos Electrógenos 4 x 1 MW</i>	<i>4,00</i>	<i>junio 2001</i>
<i>Grupos Electrógenos 4 x 1 MW</i>	<i>4,00</i>	<i>junio 2001</i>
<i>Grupos Electrógenos 4 x 1 MW</i>	<i>4,00</i>	<i>julio 2005</i>

(1) En junio de 2005 se ha procedido al desmontaje de los Grupos Diésel 7 y 8

Los Grupos Diésel 7 y 8 han sido recientemente desmantelados, junio 2005. Estos Grupos son los de mayor antigüedad y menor potencia nominal, por lo que ENDESA GENERACIÓN, S.A. ha optado por el desmontaje de éstos para ceder su espacio en la nave de motores de la Central a los dos nuevos Grupos 12 y 13 de 12,6 MW cada uno, dada la necesidad de esta nueva capacidad de generación en la ciudad de Melilla y la falta de espacio disponible en la Central.

El combustible empleado por los Grupos Diésel es Fuel Oil BIA para el funcionamiento en servicio continuo de los Grupos, y Gasóleo A para el arranque de los mismos. Las Turbinas de Gas y los Grupos Diésel Electrógenos Móviles de emergencia utilizan exclusivamente Gasóleo A como combustible.

La Central cuenta con las siguientes instalaciones y sistemas principales:

- Grupos Diésel
- Turbina de Gas
- Grupos Electrógenos Móviles
- Sistema de combustible y aceites
- Sistema de circulación de agua de mar para refrigeración en circuito abierto de los Grupos Diésel existentes
- Sistema de tratamiento de efluentes líquidos
- Sistema de vapor
- Sistemas de aire
- Sistema de protección contra incendios
- Sistema eléctrico

Actualmente existe en la Central una única nave de motores donde se ubican los Grupos Diésel 5, 6, 10 y 11. En los huecos libres de la nave de motores, tras el desmontaje de los Grupos Diésel 7 y 8, se ubicarán los futuros Grupos 12 y 13. Existen además otros doce (12) Grupos Electrógenos Diésel de Emergencia (Aggreko), los cuales están distribuidos en el exterior de la Central. La C.D. Melilla cuenta con una (1) Turbina de Gas en ejecución compacta y tipo interperie que opera fundamentalmente en situaciones punta y de emergencia

Todos los Grupos Diésel existentes utilizan agua de mar en circuito abierto como medio de refrigeración de un circuito cerrado de agua dulce. La Turbina de Gas y los Grupos Electrógenos se refrigeran mediante aire.

Los vertidos que se producen como consecuencia de la actividad de la Central Diésel Melilla son los siguientes: agua de mar de refrigeración de los Grupos Diésel, aguas oleaginosas tratadas, aguas pluviales, salmuera procedente de la evaporadora de agua de mar, efluentes del lavado de piezas y aguas sanitarias. El agua de mar de refrigeración de los Grupos Diésel y la salmuera procedente del evaporador se descargan al mar a través de la conducción de vertidos al mar existente. El resto de efluentes se vierte a la red municipal de saneamiento tras someterse a los tratamientos de depuración previstos.

Los alternadores de cada Grupo Diésel y la Turbina de Gas cuentan con la potencia adecuada a la nominal y puntas, a la frecuencia eléctrica de 50 Hz a la tensión de generación correspondiente.

Con el fin de elevar la tensión de generación de los Grupos a los 5 kV de transporte ó los 10 kV que tiene en proyecto la empresa distribuidora de energía a la ciudad de Melilla, GASELEC, S.A., la Central dispone de los transformadores de elevación de potencia adecuados. Los Grupos vierten la energía producida a la red eléctrica a través de estos transformadores.

El objeto del Proyecto es la sustitución de dos motores Diésel de 3,0 MW cada uno, Grupos 7 y 8, por dos nuevos motores-generadores denominados Grupos 12 y 13, de 12,6 MWe cada uno, en la C.D. Melilla. La sustitución de los Grupos 7 y 8 tiene por objeto liberar espacio en la actual nave de motores para cederlo a los nuevos Grupos 12 y 13, dada la

necesidad de esta capacidad adicional de potencia y la falta de espacio disponible en la Central. Recientemente, con fecha junio de 2005, ENDESA GENERACIÓN, S.A. ha procedido al desmantelamiento de los Diésel 7 y 8. La entrada en funcionamiento del Grupo Diésel 12 se ha previsto para 2006 y la entrada en funcionamiento del Diésel 13 para 2007.

Los nuevos Grupos serán denominados Grupos 12 y 13. Estos Grupos apoyarán al actual parque de generación en la cobertura de la demanda actual de energía y potencia y permitirán cubrir el aumento futuro en la demanda de energía eléctrica.

Los Grupos constan de un motor-generador acoplado a un alternador que es donde se produce la energía eléctrica. Están conectados a una serie de equipamientos auxiliares mecánico, eléctrico y electrónico necesarios para su funcionamiento.

Los nuevos Grupos emplearán agua de mar para refrigerar sus componentes. Adicionalmente, los efluentes generados por el funcionamiento de los nuevos Grupos se integrarán en los sistemas de tratamiento existentes en la Central.

Los motores emplearán como combustible Gasóleo A en el arranque y parada y Fuel Oil BIA (máximo 1 % de azufre en peso) para el servicio en continuo, al igual que los otros Grupos Diésel existentes en la Central.

El sistema de combustible de cada motor consta de:

- Almacenamiento y suministro de Gasóleo
- Almacenamiento y suministro de Fuel Oil
- Alimentación del combustible al circuito del motor.

Se dispondrá para cada Grupo de un sistema de aceite de lubricación. Mediante este sistema se realizará la alimentación y depuración de aceite con el fin de lubricar todas las partes móviles del motor en las que existen superficies en contacto.

La refrigeración de cada Grupo se realizará mediante los siguientes circuitos:

- Circuito de refrigeración de agua de mar
- Circuito de refrigeración de agua dulce de baja temperatura

- Circuito de refrigeración de agua dulce de alta temperatura

- Circuito de refrigeración de toberas

El aire de entrada al motor se aspira desde el interior de la nave a través de los correspondientes elementos de filtración y de insonorización. El aire limpio pasa por dos turbo-compresores, movidos por los gases de escape, para sobrealimentación del motor, previo enfriamiento en los intercambiadores tubulares (sistemas de refrigeración de baja y alta temperatura). Se dotará a cada Grupo de un alternador síncrono trifásico.

ANEXO 3 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

Visto el expediente número 97/05-EIA, seguido a ENDESA GENERACIÓN S.A., CIF A-82.434.697, con domicilio efectos de notificaciones en Melilla, Avda. de la Marina Española, nº 5, al objeto de que por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al <<Proyecto de ampliación de capacidad de generación de energía de la Central Diesel de Melilla mediante la instalación de dos nuevos Grupos Diesel, números 12 y 13>>, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2005, anotado con fecha 27 de septiembre de 2005 al nº. 46.731 del Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la mercantil referenciada se presentó solicitud de declaración de impacto ambiental acompañada de un estudio de impacto que incluía una memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del Proyecto a realizar.

Dicho documento fue remitido a las siguientes entidades públicas y privadas, con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para completar el Estudio de Impacto Ambiental presentado:

- " Delegación del Gobierno en Melilla
- " Autoridad Portuaria de Melilla
- " Colectivo Ecologista Guelaya

Asimismo, y por la proximidad de los puntos de emisión de la Central Diesel de Melilla a determinadas instalaciones y dependencias de titularidad

pública y privada ubicadas en el entorno de la misma, se estimó conveniente ampliar la petición de informe a las siguientes entidades que pudieran verse directamente afectas por las emisiones atmosféricas:

- " Agencia Estatal de Administración Tributaria
- " Decanato Juez de Melilla
- " Hotel Melilla Puerto

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, ninguna de las entidades consultadas emitió informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción definitiva del Estudio de Impacto Ambiental presentado, por lo que éste fue sometido a información pública durante treinta días (Boletín Oficial de Melilla, núm. 4250, de fecha 9 de diciembre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Tercero. Mediante informe de fecha 16 de mayo de 2007, elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la actividad proyectada en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado ambientalmente viable la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. El Proyecto es una ampliación de la Central Diesel actualmente existente, ya que supone la sustitución de dos antiguos grupos de diesel (Grupos nº 7 y 8), cada uno de ellos con una potencia nominal de 3 Mw, por dos nuevos grupos diesel (Grupos 12 y 13) de 12.6 Mw cada uno. Siendo, por tanto, la potencia nominal instalada de 85.32 Mw, según el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Atmosférico, la Central en su conjunto queda incluida dentro del Anexo II, Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en el Grupo A, Centrales térmicas convencionales de potencia superior a 50 Mw. Asimismo, las prescripciones técnicas contenidas en el Anexo de la presente declaración de impacto ambiental se entenderán referidas a la Central Diesel de Melilla

en su conjunto, como resultado final de la ampliación solicitada.

Quinto. Las obras de ampliación se desarrollan fuera de áreas catalogadas, o propuesta para su inclusión, como Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) en Melilla.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4164, de 11 de febrero de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1131/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y demás normas aplicables.

Vistas los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he resuelto dictar la siguiente.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Primero. A los solos efectos ambientales, este Órgano determina la conveniencia del <<Proyecto de ampliación de capacidad de generación de energía de la Central Diesel de Melilla mediante la instalación de dos nuevos Grupos Diesel, números 12 y 13>>, promovido por ENDESA GENERACIÓN, S.A.

Esta Declaración de Impacto Ambiental, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Endesa Generación S.A., debiendo observarse además las prescripciones técnicas y el régimen de seguimien-

to y control (monitorización) incluidas como Anexo a esta Declaración, las cuales prevalecerán en todo caso.

Segundo. Notifíquese esta Orden a los interesados con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, indíquese los recursos legales que contra la misma procedan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. MEDIDAS PREVENTIVAS Y RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (MONITORIZACIÓN).

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Sin perjuicio de los que ENDESA GENERACIÓN considere necesarios para el funcionamiento de los equipos de producción, los sistemas dedicados al tratamiento, control y vigilancia deberán estar contruidos y operativos antes de la puesta en marcha de cualquiera de los grupos de potencia. En particular:

Sistema de depuración de aguas.

Equipos de medición en continuo de emisiones a la atmósfera

Sistemas informáticos de tratamiento de datos.

Área de almacenamiento de residuos (con capacidad suficiente para la cantidad máxima de residuos a almacenar).

Actuaciones previstas para minimizar la afeción sonora a exterior de la parcela de la central.

1.2 Previo a las correspondientes puestas en marcha de los grupos nº. 12 y 13, ENDESA GENERACIÓN remitirá a la Consejería de Medio Ambiente copia de las actas de finalización de obra, debidamente firmadas por el Director Facultativo y visadas por el Colegio Oficial correspondiente.

1.3. La Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo momento y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las inspecciones que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las prescripciones impuestas en la presente declaración de impacto ambiental. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o

personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de forma inmediata.

1.4. En los supuestos de emergencia se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, incluyendo los escenarios producidos por la producción y almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos.

1.5 El titular de la actividad tendrá la obligación de registrar la Central Diesel en el Registro Estatal de Emisiones Contaminantes (EPER España) desde el momento en que le sea notificada la preceptiva autorización ambiental integrada, y de comunicar al citado Registro sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca el año posterior al inicio de su actividad, en aplicación del artículo 8 de la Ley 16/2002 y de la Decisión de la Comisión Europea de 17 de julio de 2000.

1.6 Dentro de la utilización de sistemas de seguridad contra incendios y detección de fugas para reducir el riesgo de incendios dentro de las instalaciones, no se podrán utilizar, sistemas de extinción que contengan sustancias incluidas dentro del Reglamento (CE) 2037/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

2. CONDICIONES SOBRE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

2.1. Sistemas de medición en continuo. Homologación y Calibración.

Previo a la puesta en marcha, ENDESA GENERACIÓN instalará equipos de medición de emisión a la atmósfera de SO₂, NO_x, CO y Partículas. En la adquisición del equipo se realizará la Homologación del mismo con objeto de asegurar la adecuación del método de medida a la incertidumbre requerida. El certificado de Homologación se basará en las siguientes normas:

" UNE 77-210-89 (Nuevas normas: UNE 77222:1997). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de dióxido de azufre. Octubre de 1989.

" UNE 77-211-89 (Nuevas normas: UNE 77224:2000). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de NO_x. Octubre de 1989.

" UNE 77-209-89 (Nuevas normas: UNE 77219:1998). Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de la opacidad. Octubre de 1989.

" ISO 12039/2001. Medición en continuo de O₂.

Asimismo en el momento de la instalación del equipo, se deberá realizar su Certificación por un Organismo de Control Autorizado (en adelante, léase OCA) con objeto de determinar la función de calibración, por medio de medidas comparativas con el método de referencia, y su variabilidad, así como determinar la conformidad del sistema de medición respecto al grado de incertidumbre que legalmente se haya establecido para la medida. La Certificación se realizará de acuerdo a la norma EN 14181:2003. Posteriormente y cada tres años, un OCA certificará los equipos instalados, en los mismos términos que la Certificación inicial indicada en este párrafo. Por otro lado, y con frecuencia quincenal, los sistemas de medida habrán de ser sometidos a un calibrado rutinario de cero y span.

2.2. Acondicionamiento de los focos de emisión

Previo a la puesta en marcha, cada foco canalizado perteneciente a los grupos cuyo régimen de funcionamiento se prevea superior a 2 horas/día deberá estar acondicionado para la medición de los contaminantes emitidos por lo que deben de cumplir lo indicado la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1.976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera tanto en lo que se refiere a la medición manual como automática. Así mismo, los accesos que se dispongan y la plataforma de trabajo deberán cumplir las condiciones que le apliquen según lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Acorde con lo expresado en el apartado 2.1, previo a la puesta en marcha de la instalación, un OCA certificará el cumplimiento de los extremos anteriormente citados.

2.3. Valores límites de emisión (VLE)

<i>POR FOCO DE EMISIÓN:</i>					
<i>Sustancia</i>	<i>VLE</i>		<i>Criterio de fijación</i>	<i>Seguimiento y control</i>	
	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>		<i>Método analítico</i>	<i>Frecuencia</i>
<i>SO₂</i>	<i>5.500</i>	<i>mg/Nm³</i>	<i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i>	<i>Volumetría Método EPA 5</i>	<i>Continuo</i>
<i>Partículas</i>	<i>200</i>	<i>mg/Nm³</i>	<i>Decreto 833/1975 Anexo IV. Epígrafe 1.2</i>	<i>Gravimetría Método EPA 5</i>	<i>Continuo</i>

2.4. Criterios para evaluar las emisiones.

Los límites (VLE) que se expresan en la Tabla se aplicarán a los datos recogidos con los equipos de medición en continuo y se considerará que se respetan cuando:

- Ningún valor medio diario validado supera VLE y
- El 95% de los valores medios horarios validados a lo largo del año no superan el 200% de VLE.

El valor VLE vendrá dado para condiciones de funcionamiento por encima del 70% del valor nominal de carga, no tomándose en consideración los periodos de arranque y parada.

Salvo que para algún parámetro en particular se exprese lo contrario, las condiciones de medición de los contaminantes en los gases expulsados se referirán al 15% de O₂, gas seco y condiciones normales (101,3 kPa y 273,15 K).

2.5. Transmisión de datos.

Mensualmente, ENDESA GENERACIÓN deberá proporcionar a la Consejería de Medio Ambiente un informe recopilatorio de los datos suministrados por los sistemas de monitorización de emisiones de los focos de la central, bien en soporte papel o electrónico.

2.6. Verificación externa de los sistemas automáticos de medición.

Con objeto de evaluar el correcto funcionamiento y la validez de la calibración actual se realizará una Verificación externa de los sistemas automáticos de medición mediante un OCA.

Dicha Verificación será realizada cada tres años y se basará en la norma EN 14181:2003.

2.7 Inspecciones anuales de OCA.

Un OCA realizará una inspección anual de las emisiones de cada foco emisor. Dicha inspección tendrá el contenido mínimo siguiente:

- Concentraciones de los contaminantes SO₂, NO_x, CO y Partículas.
- Contenido de O₂ de los gases expulsados, temperatura y presión y humedad.
- Caudal de gases emitidos durante la medición expresado en condiciones normales.
- Valor absoluto de carga de cada grupo correspondiente.

El informe OCA deberá ser remitido a la Consejería de Medio Ambiente con los resultados de las mediciones efectuadas. Asimismo, cualquier incidencia o resultado relativos al foco, será convenientemente anotado en el libro de registro de emisiones a la atmósfera.

3. CONDICIONES SOBRE DE EMISIONES RUIDOS Y VIBRACIONES

3.1. Medidas correctoras.

Con objeto de minimizar la afección acústica de los equipos y sistemas de la Central Diesel, ENDESA GENERACIÓN habrá de equipar los nuevos grupos con silenciosos, tanto en aspiración como expulsión de gases. Asimismo, todos los huecos de entrada y salida y sus posibles modificaciones habrán de estar dotados de atenuadores acústicos suficientes.

Aquellos equipos susceptibles de transmitir vibraciones habrán de descansar en losas de cimentación de hormigón armado con soportes elásticos.

3.2. Límites autorizados de emisión e inmisión. Criterios de evaluación.

Los niveles de emisión acústica al exterior de la instalación y los niveles de inmisión como consecuencia de la actividad no superarán los límites establecidos en la vigente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la zonificación que le corresponda. No obstante, los valores límites podrán ser modificados por el Gobierno de la Nación al amparo de lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. En este caso, los límites a respetar, los parámetros acústicos a evaluar y la metodología de medición serán los aprobados por la Administración del Estado.

3.3 Plan de vigilancia y control.

ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación. Respecto de la inmisión sonora en inmuebles residenciales o destinados a actividades comerciales, oficinas, u otros de análoga naturaleza, la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de terceros, podrá instar a ENDESA la realización de controles de inmisión acústica. Dichos controles, tanto de emisión como, en su caso, de inmisión serán realizados por técnicos colegiados competentes y habrán de observar las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla o, en su defecto, norma que la sustituya. Los informes realizados habrán de ser remitidos con la misma periodicidad y en un plazo no superior a un mes desde su realización a los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

4. EFLUENTES LÍQUIDOS. CONTROL DE EFLUENTES A LA RED DE SANEAMIENTO Y AL MAR.

4.1. Descripción.

La Central cuenta con dos puntos de vertido a la red de saneamiento. La naturaleza de los efluentes líquidos a verter a la red son los siguientes:

- Efluentes de la planta de tratamiento de aguas oleaginosas
- Aguas pluviales
- Aguas sanitarias
- Aguas de lavado de piezas

Asimismo, la Central cuenta con un punto de vertido al mar. Éste último consiste en una conducción de vertido superficial por la que se devuelve a su medio el agua de mar empleada para la refrigeración de los Grupos Diésel existentes y la salmuera proveniente del evaporador. En caso de utilizar productos biocidas para evitar la proliferación y adhesión de animales acuáticos o algas en los conductos de refrigeración de agua marina, éstos deberán ser manipulados y dosificados por personal autorizado al efecto.

ENDESA GENERACIÓN habrá de tener instalado un sistema de recogida de derrames y fugas que se encargará de la recogida de derrames de tipo oleaginoso procedentes del circuito de lubricación (suministro y depuración), circuito lubricación motor, circuito refrigeración, drenajes, sistema de combustible, tanques de combustible, etc, que enviarán estos efluentes hasta la Planta de tratamiento existente.

Respecto de la recogida y vertido de aguas pluviales, éstas habrán de pasar previamente por un separador de hidrocarburos antes de ser vertidas a la red de saneamiento.

Asimismo, el agua procedente del lavadero de piezas puede llevar incorporados aceites y detergentes disueltos. Por tanto, este agua residual habrá de pasar a través de una arqueta sifónica que retire la fracción oleosa del agua antes de su vertido a la red de saneamiento.

En cuanto a las aguas residuales de procedencia sanitarias que vierten a la red, éstas habrán de pasar previamente por una fosa séptica que reduz-

ca la presencia de materia orgánica en suspensión. Cuando las fosas sépticas tengan un volumen de materia apreciable, una empresa autorizada habrá de encargarse del desatoro de los registros.

4.2. Control de vertidos a la red de saneamiento

Con la periodicidad y parámetros a evaluar que determine la correspondiente autorización ambiental integrada, ENDESA GENERACIÓN habrá de realizar controles de los efluentes líquidos vertidos a la red de saneamiento.

El análisis de aguas residuales deberá ser efectuado por una entidad de inspección debidamente autorizada para cada uno de los tipos contaminantes según el caso.

Los límites de detección, exactitud y precisión de los métodos empleados en el análisis de cada caso, será el que determine el Reglamento que regule el régimen de vertidos al sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, actualmente en tramitación pendiente de su aprobación.

4.3. Condiciones para la protección de suelos y aguas subterráneas en cuanto al diseño de infraestructuras de la central.

La actividad desarrollada por la central observará los siguientes condicionantes para la protección de suelos y aguas subterráneas en cuanto al diseño de infraestructuras de la central:

" La central dispondrá de redes de aguas residuales que recojan los vertidos de aguas contaminadas que se pudiesen producir en las zonas previstas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento.

" Los conductos de desagüe de los diferentes flujos de aguas residuales de la central serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo en caso de rotura, sustitución, limpiezas u otros.

" El almacenamiento de productos químicos y residuos peligrosos se realizará en cubetos de retención estancos, bajo techado o en condiciones tales que eviten la afección de las condiciones meteorológicas adversas, y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura del mayor de los continentes almacenado. Los cubetos de retención deberán garantizar igualmente la contención de aquellos derrames debidos a la carga y descarga de los materiales y productos peligrosos.

" El sistema de distribución de los productos químicos a los diferentes procesos será estanco.-hormigonado y/o asfaltado de todas aquellas zonas susceptibles de quedar afectadas por vertidos en actividades de mantenimiento, almacenamiento, limpieza y operación de la planta.

La actividad deberá disponer de los medios necesarios para que se proceda a la realización de las siguientes acciones encaminadas a la prevención de la contaminación de suelos y aguas subterráneas:

" Se prohibirá la realización de limpiezas por medio de arrastre con agua en aquellas zonas incluidas en la recogida de aguas pluviales.

" Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos en aquellas zonas que, por no encontrarse habilitadas para ello, puedan provocar contaminación de aguas pluviales o de suelo sin protección.

" Se dispondrán de los medios técnicos y materiales necesarios que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como sobre su propagación y posterior recogida y gestión.

Lo aquí dispuesto se establece sin perjuicio de los requisitos que, para los ámbitos regulados, se establezcan en las instrucciones técnicas aplicables sobre almacenamiento de productos químicos, así como las normas técnicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

4.4.. Mantenimiento y limpieza

La realización de trabajos de mantenimiento y limpieza dentro de la central deberá observar los siguientes principios fundamentales de funcionamiento:

" Deberán establecerse las medidas correctoras y preventivas necesarias que aseguren que, durante las operaciones de mantenimiento y limpieza, y en especial durante el lavado de los compresores, el residuo generado quede convenientemente confinado para su posterior almacenamiento y gestión.

" Deberá evitarse en todo momento que cualquier trabajo de mantenimiento o limpieza se realice de tal forma que pueda afectar a cualquiera de las redes de aguas residuales o pluviales, así

como a suelos sin protección. Para ello los trabajos deberán realizarse fuera de las áreas de influencia comentadas y dispondrán de las medidas correctoras y preventivas necesarias que eviten la transferencia de contaminación de un medio a otro.

5. CONDICIONES SOBRE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

5.1. General

Considerando la cantidad de residuos peligrosos que declara que la actividad producirá es superior al límite establecido en el artículo 22 del RD 833/88, procede considerar a la actividad desarrollada por ENDESA GENERACIÓN en la Central Diesel de Melilla como Gran Productor de Residuos Peligrosos. En consecuencia, la empresa deberá cumplir los libros de registro de residuos peligrosos y de aceites usados según se establece en la normativa de referencia, a saber, artículos 16 y 17 del citado RD 833/88 y Orden de 28/2/89 sobre gestión de aceites usados, respectivamente.

ENDESA GENERACIÓN deberá mantener un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en el artículo 6 del RD 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, con las correspondientes renovaciones y actualizaciones que se indican en dicho artículo.

La autorización ambiental integrada autorizará a ENDESA GENERACIÓN la producción de residuos peligrosos en los términos establecidos en este condicionado. Asimismo, deberá comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente cualquier incidencia relacionada con la producción de residuos que impliquen cambio en su caracterización, producción de nuevos residuos y/o cambios significativos en las cantidades o en los gestores habituales de los mismos.

5.2. Alcance

En relación con la producción de residuos, la autorización ambiental integrada habrá de abarcar los residuos peligrosos generados en los diferentes procesos que tienen lugar en la actividad de ENDESA GENERACIÓN en la instalación denominada "Central Diesel de Melilla", de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, R.D. 833/1988 y R.D. 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Los residuos podrán ser almacenados durante un periodo máximo de 18 meses y deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 Y 15 del citado Real Decreto 833/88, relativas al envasado, etiquetado, registro y, muy especialmente, al almacenamiento y gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.

En relación con las condiciones de seguridad necesarias para la producción de residuos peligrosos para la protección frente a cualquier incidencia ambiental, ENDESA GENERACIÓN dispondrá lo necesario para asegurar que como mínimo:

" Existencia de una zona de almacenamiento específica para los residuos peligrosos que:

Esté debidamente señalizada, indicándose los residuos peligrosos que se almacenan.

Esté protegida de la intemperie y de acceso restringido.

Presente una solera impermeabilizada y con cubeto de recogida en caso de derrame, diferenciado según la tipología y compatibilidad de los residuos.

La zona será accesible a los vehículos encargados de efectuar la recogida.

Esté en buen estado de limpieza y orden, manteniendo los residuos separados en las distintas categorías existentes.

Está equipada de medidas de seguridad consistentes en duchas y lavajos, rociadores, medidas contra incendios etc., que le apliquen.

Se encuentre bien ventilada.

Si existen zonas de acopio de residuos peligrosos distribuidas por los puntos de generación de residuos peligrosos, cumplan con las mismas especificaciones que la zona de almacenamiento general.

" El envasado de los residuos peligrosos cumplirá que:

No exista ningún tipo de derrame y su disposición evite riesgo de caídas accidentales.

Los envases estén convenientemente sellados.

El material de los envases no sea susceptible ser atacado por los residuos que contenga.

Los envases no estén deteriorados.

Se eviten las generaciones de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten la peligrosidad.

Todos los envases llevarán su correspondiente etiquetado en el cual se reflejará:

- a) Código de Identificación del residuo que contiene el envase.
- b) Nombre, dirección y teléfono del titular del productor del residuo.
- c) Fecha de envasado.
- d) Naturaleza de los riesgos que presenta el residuo, mediante pictograma representativo.

5.3. Información a la Consejería de Medio Ambiente

En virtud de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/88, ENDESA GENERACIÓN deberá presentar antes del 1 de marzo la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos, ante la Consejería de Medio Ambiente, indicando los residuos producidos el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. En dicha Declaración Anual se justificará la operación de gestión y tratamiento elegida para cada residuo, debiéndose elegir dichas operaciones atendiendo a la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación.

Así mismo, conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, se enviará a la Consejería de Medio Ambiente el estudio de minimización de producción de residuos peligrosos.

Deberá cumplir con todo lo relacionado con la formalización de la solicitud de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y el documento de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/88.

6. CONDICIONES SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES

6.1. Cierre, Clausura y Desmantelamiento

Con antelación al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, ENDESA GENERACIÓN

deberá presentar un Proyecto de desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante la Consejería de Medio Ambiente para su aprobación. En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

" Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.

" Objetivos a cumplir y acciones de remediación a tomar en relación con la contaminación que exista.

" Secuencia de desmontajes y derrumbes.

Residuos generados en cada fase indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos, debiéndose tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

El proyecto de desmantelamiento reflejará que, en todo momento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

6.2. Condiciones de parada para mantenimiento

Las paradas previstas de la central para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deberán comunicarse a la Consejería de Medio Ambiente con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar. Melilla, 6 de junio de 2007. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo: Ramón Gavilán Aragón.

ANEXO 4 - Condicionantes relativos al Control de Emisiones e Inmisiones

1. Disposiciones Generales

La explotación y mantenimiento de las instalaciones deberá realizarse de manera que se cumplan los límites de emisión establecidos en las prescripciones técnicas de la Declaración de Impacto Ambiental, transcrita en el Anexo 3 de esta Orden resolutive.

En cumplimiento de lo establecido en el REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, modificado por REAL DECRETO 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos, ENDESA GENERACIÓN, S.A. comunicará anualmente a la Consejería de Medio Ambiente las cantidades de los elementos que figuran a continuación, indicando si la información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones:

a) emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007, modificado por Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.

b) transferencias fuera del emplazamiento de residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o de residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales, ya sean para fines de recuperación o eliminación, a excepción de las operaciones de eliminación de "tratamiento del suelo" o "inyección profunda".

c) transferencias fuera del emplazamiento de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007 en aguas residuales destinadas a tratamiento.

La comunicación a la Consejería de Medio Ambiente se realizará de conformidad con el anexo III del RD 508/2007. En caso de que se indique que los datos se basan en mediciones o cálculos, deberá precisarse el método de análisis o el método de cálculo.

Las emisiones a que se refiere el anexo II del RD 508/2007 notificadas en virtud de la letra a) de este

apartado, incluirán todas las emisiones de todas las fuentes incluidas en el anexo I de dicho real decreto en el emplazamiento del complejo.

La información a la que se refieren los apartados anteriores incluirá datos de las emisiones y transferencias derivadas de todas las actividades, en condiciones normales o anormales de funcionamiento, tanto si son voluntarias como accidentales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del mencionado Reglamento E-PRTR.

En caso de reiterada superación de los límites de emisión, ENDESA deberá estudiar y proponer a la Consejería de Medio Ambiente las medidas a adoptar, bien mediante el tratamiento de los gases de combustión por un sistema de depuración y filtrado acorde a las características de las emisiones producidas y/o mediante la utilización de combustibles menos contaminantes, todo ello conforme a las mejores tecnologías disponibles teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones y las necesidades y posibilidades de la Ciudad Autónoma.

La evacuación de las emisiones al exterior se realizará mediante chimeneas o conductos que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos en la legislación vigente. Asimismo las chimeneas deberán dotarse de los mínimos necesarios (acceso, barandillas, plataformas, fuerza eléctrica, etc.) para que puedan realizarse las inspecciones reglamentarias con seguridad.

Se dispondrá de un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar o, si no es posible, reducir al mínimo los períodos de mal funcionamiento.

ANEXO 5 - Producción de residuos

Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el capítulo de prescripciones técnicas de la correspondiente declaración de impacto ambiental, los residuos producidos en las actividades de la C.D. Melilla deben ser identificados y gestionados correctamente priorizando por este orden la reducción, el reciclaje, la valorización y optando en último lugar por la eliminación y vertido.

Almacenamiento de residuos

La Central deberá disponer de un almacén de residuos peligrosos que, permitiendo el agrupamiento según tipología, almacenamiento y

conservación de estos residuos hasta su retirada por gestor autorizado, sea accesible a los vehículos encargados de efectuar la citada recogida. El almacén deberá estar, techado y con cerramiento suficiente que, a su vez, permita ventilación natural o forzada. El suelo habrá de ser de solera de hormigón e inclinado hacia una arqueta para recogida de los posibles derrames que pudieran producirse. La zona de almacenamiento de residuos tendrá que disponer de suficientes extintores como parte del sistema de protección contra incendios de la Central. Asimismo, la Central deberá disponer de un parque de lodos donde se realice el tratamiento de los lodos de hidrocarburos, básicamente la retirada de la mayor parte del agua. En dicho espacio se dispondrán tanques para el almacenamiento temporal de los lodos de hidrocarburos y tanques de almacenamiento temporal de aceite usado durante las revisiones de los motores.

Caracterización de los residuos peligrosos

Basado en los datos de las Declaraciones Anuales de Productores de Residuos Peligrosos durante los años 2002 a 2004, se identifican las siguientes categorías y cantidades residuos que se generan actualmente en la C.D. Melilla:

<i>TIPO DE RESIDUO</i>	<i>CÓDIGO CER</i>	<i>Cantidad generada (t)</i>		
		<i>Año 2002</i>	<i>Año 2003</i>	<i>Año 2004</i>
<i>Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	<i>130205</i>	<i>326,64</i>	<i>379,88</i>	<i>393,81</i>
<i>Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas</i>	<i>130502</i>	<i>114,55</i>	<i>136,32</i>	<i>138,36</i>
<i>Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas</i>	<i>150202</i>	<i>6,58</i>	<i>1,52</i>	<i>1,72</i>
<i>Envases plásticos contaminados</i>	<i>150102</i>	<i>-</i>	<i>0,08</i>	<i>0,2574</i>
<i>Lámparas de vapor de sodio</i>	<i>200121</i>	<i>-</i>	<i>0,01</i>	<i>-</i>
<i>Lámparas de vapor de mercurio</i>	<i>200121</i>	<i>-</i>	<i>0,01</i>	<i>-</i>
<i>Pilas usadas</i>	<i>160606</i>	<i>-</i>	<i>0,032</i>	<i>-</i>
<i>Toners y cartuchos</i>	<i>080138</i>	<i>-</i>	<i>0,015</i>	<i>0,0088</i>
<i>Tubos fluorescentes</i>	<i>200121</i>	<i>-</i>	<i>0,08</i>	<i>0,04</i>
<i>Filtros de aceite</i>	<i>160107</i>	<i>-</i>	<i>1,44</i>	<i>0,18</i>
<i>Virutas con taladrina</i>	<i>120104</i>	<i>-</i>	<i>0,2</i>	<i>-</i>
<i>Envase metálicos de pintura</i>	<i>150104</i>	<i>-</i>	<i>0,006</i>	<i>0,05</i>
<i>Tierras contaminadas con HC</i>	<i>080199</i>	<i>-</i>	<i>0,6</i>	<i>0,45</i>
<i>Carbonilla</i>	<i>101106</i>	<i>-</i>	<i>0,04</i>	<i>-</i>
<i>Baterías 12 V</i>	<i>160601</i>	<i>-</i>	<i>0,008</i>	<i>0,016</i>
<i>Resina epoxi</i>	<i>080410</i>	<i>-</i>	<i>0,11</i>	<i>-</i>
<i>Solución acuosa con taladrina</i>	<i>120114</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>0,03</i>
<i>Lodos caldera</i>	<i>100199</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>0,35</i>
<i>Resinas iónicas</i>	<i>190806</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>0,075</i>
<i>Envases contaminados</i>	<i>150110</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>0,13</i>

Autorización de Productor de Residuos Peligrosos y Gestor de Aceites Usados

Si bien, ENDESA cuenta con autorización para la C.D. Melilla como Productor de Residuos Peligrosos y autorización para la gestión de aceites usados expedidas por la Consejería de Medio Ambiente, la Ley 16/2002, viene en revocar dichos títulos para incardinarlo en la propia autorización ambiental integrada. En consecuencia, la C.D. Melilla queda autorizada para la producción de los residuos peligrosos caracterizados en el epígrafe que antecede, asignándosele el siguiente nº de productor: 130/05-AUT (P/RTP) y para la gestión de aceites usados, asignándosele el siguiente nº de gestor: 130/05-AUT (GT/AU). Además de los preceptos a los que obliga la legislación sectorial aplicable en materia de producción de residuos peligrosos y gestión de aceites usados, ENDESA GENERACIÓN, S.A. deberá aplicar las siguientes medidas para fomentar la reducción y la valorización de los residuos producidos en las instalaciones de la C.D. Melilla:

1. En el proceso de adquisición de materias primas se priorizará el uso de los menos nocivos. En la introducción de nuevos procesos y cambios tecnológicos se tendrá en cuenta que éstos sean más eficientes y se priorizarán los que utilicen materiales y/o sustancias menos peligrosas.

2. Se llevará un adecuado control de la adquisición y almacenamiento de materiales evitando la producción de residuos por caducidad o pérdida de especificaciones de los mismos. Asimismo, se tendrá en cuenta que las cantidades, recipientes y forma de entrega sea adecuada para facilitar su manipulación y almacenamiento, evitando apilamientos indebidos que dañen y provoquen roturas en los diferentes contenedores tanto de materias primas como de residuo.

3. Se deberá disponer de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones y equipos al objeto de garantizar el estado de las instalaciones y prevenir la generación de residuos como consecuencia del mal funcionamiento o desajustes del proceso, como fugas, e incluirá la revisión periódica de los cubetos de retención a fin de prevenir cualquier situación que pueda dar lugar a una contaminación del suelo.

4. Los diferentes tipos de residuos producidos en las instalaciones se segregarán y gestionarán en

función de su tipología, peligrosidad y estado físico evitando cualquier mezcla de dificulte su gestión.

A la entrega de los residuos peligrosos a gestor autorizado, deberán cumplimentarse los documentos de control y seguimiento correspondientes. Éstos deben conservarse durante 5 años. Asimismo deberá presentarse antes del mes de marzo de cada año la declaración anual de productor.

ANEXO 6 - Condiciones y requisitos relativos a la gestión de aguas residuales

En las instalaciones objeto de esta Resolución:

" Se realizará la separación de los distintos tipos de efluentes priorizando la reutilización de los mismos en las propias instalaciones.

" Los efluentes que no puedan ser reutilizados, se verterán al colector de la red de saneamiento. Las aguas pluviales recogidas en viales, áreas de aparcamiento en zona de accesos, no tienen ninguna carga contaminante relacionada con la actividad de la planta y sus características son similares a las de cualquier otro vial del municipio, por lo que no tienen la consideración de aguas residuales.

" Queda prohibido el vertido de aguas residuales a aguas superficiales, subterráneas o litorales.

" Se controlarán los niveles de los tanques de recogida de aguas destinados a reutilización a fin de evitar el desbordamiento de los mismos por exceso de llenado, por ejemplo en las situaciones de lluvia intensa.

" Los depósitos de almacenamiento susceptibles de causar algún vertido dispondrán de cubeto de contención estancos y cuentan con los sistemas de seguridad pertinentes. Asimismo. Las zonas donde haya residuos estarán totalmente pavimentadas a fin de evitar cualquier filtración indeseada de aguas al suelo.

Plan de control de efluentes líquidos

Se realizarán analíticas trimestrales de las aguas residuales que se vierten al colector por parte de una entidad de control autorizada (OCA)

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, preferentemente recogidas durante las campañas trimestrales de control de emisiones.

Puesto que en la actualidad no se dispone de parámetros y valores límites para el vertido de aguas industriales a la red integral de saneamiento de la Ciudad de Melilla, se tomarán como referencia los fijados en el Anexo II del anteproyecto de Reglamento que regula el régimen de vertidos al sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, actualmente en tramitación, pendiente de su aprobación:

<i>Temperatura en °C</i>	<i>40</i>
<i>pH</i>	<i>6-9</i>
<i>Conductividad u/cm a 20 °C</i>	<i>5.000</i>
<i>DBO mg O2/l</i>	<i>500</i>
<i>DQO (dicromato) mg O2/l</i>	<i>1.500</i>
<i>Sólidos en suspensión</i>	<i>500</i>
<i>Aceites y grasas</i>	<i>200</i>
<i>Fenoles</i>	<i>5</i>
<i>Arsénico</i>	<i>1</i>
<i>Cadmio total</i>	<i>1</i>
<i>Cobre total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo Hexavalente</i>	<i>1</i>
<i>Cianuros totales</i>	<i>5</i>
<i>Estaño total</i>	<i>3</i>
<i>Hierro</i>	<i>10</i>
<i>Mercurio total</i>	<i>0,02</i>
<i>Níquel total</i>	<i>10</i>
<i>Plomo total</i>	<i>1</i>
<i>Selenio</i>	<i>1</i>
<i>Zinc total</i>	<i>8</i>
<i>Sulfuros</i>	<i>5</i>

Las concentraciones de los contaminantes se expresan en mg/l.

ANEXO 7 - Control de la contaminación acústica

A fin de reducir el impacto causado por la emisión de ruido de las instalaciones objeto de esta Autorización, todas las actividades y máquinas susceptibles de generar mas de 55 dBA, medidos en el límite de la propiedad, se ubicarán en naves cerradas específicamente insonorizadas y con dispositivos antivibratorios suficientes.

Los niveles de ruido emitidos por la actividad no podrán superar los establecidos en la Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la Contaminación por ruidos y vibraciones de la ciudad autónoma de melilla (BOME nº 7, de 25 de mayo de 2001).

Plan de vigilancia y control.

ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación. Respecto de la inmisión sonora en inmuebles residenciales o destinados a actividades comerciales, oficinas, u otros de análoga naturaleza, la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de terceros, podrá instar a ENDESA la realización controles de inmisión acústica. Dichos controles, tanto de emisión como, en su caso, de inmisión serán realizados por técnicos colegiados competentes y habrán de observar las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla o, en su defecto, norma que la sustituya. Los informes realizados habrán de ser remitidos con la misma periodicidad y en un plazo no superior a un mes desde su realización a los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

Los equipos de medida cumplirán los requerimientos indicados a la normativa y legislación aplicable en cada momento y dispondrán de las correspondientes certificaciones de validación emitidos por técnico colegiado competente.

El estudio incluirá como mínimo:

" Identificación y caracterización de las fuentes sonoras existentes.

" Evaluación de los niveles generados por las fuentes respecto a su entorno.

" Discriminación y caracterización de las fuentes ajenas a la actividad objeto de estudio, y que puedan influenciar en los niveles sonoros del entorno

" Niveles sonoros generados por la actividad industrial de la zona

" Nivel sonoro ambiental

" Cualificación y cuantificación de la afección de contaminación acústica.

ANEXO 8: Condiciones en caso de finalización de las actividades y clausura de las instalaciones

Cuando se deba producir el cierre definitivo, en primer lugar se realizará un análisis de las características estructurales e instalaciones, así como del impacto sobre el entorno que podía ser afectado, estableciéndose los residuos producidos y su destino más adecuado.

En la fase clausura de las instalaciones de de la C.D. Melilla, se priorizará el reacondicionamiento de los edificios para ser reutilizados para otras actividades. Se priorizará también la reutilización de equipos y maquinaria, así como la recuperación del material férreo siempre que sea posible.

En caso de ser necesario el desmantelamiento de las instalaciones, se realizará un proyecto específico de desmantelamiento que incluya el control ambiental de la ejecución y el destino de los residuos generados.

La Memoria del proyecto de demolición incluirá el diseño completo del proyecto, técnica/s a utilizar, la propuesta de medidas de protección y prevención de riesgos tanto de los trabajadores en el interior de la obra como de los posibles viandantes y afectados en el exterior de las obras, estimación de los volúmenes y tipos de materiales, un Plan detallado de Trabajo, los estudios medioambientales, etc.

El proyecto ejecutivo incluirá los datos del reconocimiento previo del terreno, métodos, técnicas y orden de las fases de ejecución, volumen y características de los residuos, operaciones de segregación, instalaciones de reciclaje valorización previstas, opciones de reutilización de determinados elementos o maquinaria, normas de seguridad, condiciones generales, condiciones específicas para determinados trabajos, etc.

" Normativa legal

" Planos

" Elementos a utilizar: andamiajes, vallado, protecciones auxiliares, conductos y tolvas para evacuación y carga de escombros, etc.

" Estudio de seguridad y salud

" Presupuesto

" Memoria Ambiental

En su momento, la Consejería de Medio Ambiente establecerá un plan de control ambiental específico que incluya el estado del suelo según lo establecido en el Real Decreto 9/2005, 2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Melilla, 30 de octubre de 2007. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo: Ramón Gavilán Aragón."

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial.

Melilla, 30 de octubre de 2007.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA TÉCNICA

2385.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 956, de fecha 30 de octubre de 2007, registrada con fecha 30 de octubre de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto el expediente administrativo núm. 005/07-AAI, seguido a Residuos de Melilla, S.A. (en

adelante, léase REMESA), con objeto de resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla, ubicada en C/Horcas Coloradas s/n., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, resulta.

ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada 17 de enero de 2007 y número de registro 2007002909, la empresa REMESA presenta ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitud de Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones de Tratamiento Integral de Residuos de Melilla, ubicada en la C/ Horcas Coloradas s/n de esta Ciudad.

Acompañando a la solicitud, REMESA, S.A. presenta la documentación siguiente:

- " Proyecto Básico
- " Anexo 1.- Autorizaciones y licencias
- " Anexo 2.- Mejoras previstas en las instalaciones
- " Anexo 3.- Tablas especificaciones equipos
- " Anexo 4.- Sistema eléctrico
- " Anexo 5.- Evaluación de niveles sonométricos
- " Anexo 6.- Informe preliminar de suelos contaminados
- " Anexo 7.- Materias primas y auxiliares
- " Anexo 8.- Hojas de datos de seguridad de materias primas y auxiliares
- " Anexo 9.- Balance de materia y energía
- " Anexo 10.- Controles Interlab 2005
- " Anexo 11.- Documentación Relativa a la Prevención Legionelosis
- " Anexo 12.- Métodos de control de emisiones
- " Anexo 13.- Vertidos y efluentes líquidos
- " Anexo 14.- Procedimientos de limpieza y desinfección periódica
- " Anexo 15.- Plan de mantenimiento preventivo de las Instalaciones
- " Anexo 16.- Manual de autoprotección
- " Anexo 17.- Fianzas y seguros

- " Anexo 18.- Planos y esquemas
- " Resumen No Técnico

Junto con ello se acompaña copia de la solicitud de informe acreditativo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de la compatibilidad del proyecto con el Planeamiento Urbanístico.

El Expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en los artículos 14 a 20 de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, teniéndose en cuenta la necesaria coordinación con los otros mecanismos de intervención recogidos en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

Para la elaboración del Informe Técnico se han seguido las prescripciones establecidas en los artículos 20 al 22 de dicha Ley.

Con fecha 6 de julio de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Melilla (BOME NÚM. 4414) la apertura del período de información pública de 30 días hábiles de la Documentación correspondiente al Expediente 005/07-AAI, correspondiente a la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de las Instalaciones de Tratamiento Integral de Residuos de Melilla, ubicadas en C/Horcas Coloradas s/n de esta Ciudad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 6/2002 de 1 de Julio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Una vez ultimados los trámites preceptivos, el servicio técnico de la Consejería de Medio Ambiente designado para la instrucción del procedimiento eleva a este órgano el Informe Técnico Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTOS

La Autorización ambiental integrada, aparece por primera vez como tal en la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que traspone la Directiva Comunitaria 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre.

La Ley se plantea como objetivo evitar o al menos reducir, la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo, para alcanzar un nivel elevado de protección del medio ambiente en su conjunto. Se trata de evitar que el control de emisiones por separado contribuya a que la contaminación se

transfiera a de un a otro medio y conseguir la mejora del medio ambiente en general.

El principal instrumento que crea la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (Ley IPPC) es la denominada Autorización Ambiental Integrada, consistente en un permiso único con un enfoque integrado y coordinado en su procedimiento con los diferentes organismos implicados en su concesión.

Esta Ley se aplica a aquellos sectores y actividades descritos en el Anexo 1 de la Ley, entre los que se incluye (apartado 5.2) las Instalaciones de incineración de los residuos Municipales de una capacidad de más de 3 toneladas por hora.

El artículo 3 de la Ley define como Instalación "cualquier unidad técnica fija en donde se desarrolle una o más de las actividades industriales enumeradas en el Anejo 1 de la presente Ley, así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en dicho lugar y puedan tener repercusiones sobre las emisiones y la contaminación".

En este sentido se entiende que forman parte de la Instalación Integral de Tratamiento, además de la Planta Incineradora de Residuos, la planta de incineración de residuos de cadáveres de animales y el Centro de Almacenamiento Temporal (CAT) de residuos.

El artículo 13.- Presentación de la Solicitud de la Ley 16/2002 establece que la solicitud de la autorización ambiental integrada se presentará ante el órgano designado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial se ubique la instalación y que en tanto no se produzca una designación específica por parte de la Comunidad Autónoma, la solicitud se presentará ante el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

La empresa REMESA, con fecha 17 de enero de 2007 y número de registro 2007002909, presentó en la Consejería de Medio la solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

El Artículo 12.b) Contenido de la Solicitud.- establece que se requiere Informe del Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Debido al peculiar estatus administrativo de Melilla, El Gobierno de la Ciudad Autónoma dispone de las competencias locales necesarias, para regular la gestión de residuos sin la diversidad de competencias que en otras regiones están repartidas entre diversas administraciones. Así el Ayuntamiento de Melilla, en el año 1991 se planteó la resolución del problema de los residuos que se generan en la Ciudad de Melilla de una forma eficaz y respetuosa con el medio ambiente. Tras un análisis de las técnicas disponibles de tratamiento, se optó por la opción del tratamiento térmico de los residuos con producción energética de los mismos en forma de valorización mediante generación de energía eléctrica. Para llevar a cabo la construcción y explotación de la Planta Incineradora, el 21 de Julio de 1993 se constituye la sociedad Residuos de Melilla, S.A. (REMESA). La Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales (EMGRISA), participan en un 50% respectivamente en el capital social de REMESA. Así pues la Obra se ejecuta por mandato de la propia Ciudad Autónoma como parte de sus competencias de planificación y su construcción, puesta en marcha y operación de la Planta Incineradora de Residuos, se realiza mediante concesión otorgada por el Ayuntamiento de Melilla el 21 de Julio de 1993 a la empresa REMESA.

Dichas actuaciones se recogen asimismo en 1997 en el "Plan de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Melilla periodo 1.998-2.005".que fue aprobado por Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla el 5 de junio de 1.999. Dicho Plan se amplía posteriormente publicándose la modificación del Plan de Gestión en el BOME EXTRAORDINARIO NÚM. 12 el 17 de marzo de 2000. Según consta en el Plan, el único lugar disponible y más idóneo para ubicar las nuevas instalaciones de tratamiento es la zona donde se encuentran las actuales infraestructuras objeto de la Solicitud.

Por otra parte y formando parte de la Documentación aportada para la solicitud de AAI, REMESA ha presentado la Licencia de Apertura y funcionamiento definitivo otorgada por la Ciudad de Melilla así como las diferentes licencias para la puesta en servicio y funcionamiento de las instalaciones objeto de la solicitud, las cuales han sido asimis-

mo otorgadas por la Ciudad Autónoma. Además cabe resaltar que todas las instalaciones han sido objeto de diversos estudios ambientales previos a la concesión de las autorizaciones siendo todas las Declaraciones de Impacto Ambiental presentadas positivas.

Asimismo, con fecha 21 de abril de 2006 el Consejo de Gobierno en Sesión ejecutiva ordinaria acordó la cesión de uso de las parcelas de las fincas registrales nº 11.059 y 9.151 donde se ubican las instalaciones objeto de la presente autorización a REMESA. Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4291, de 2 de mayo de 2.006. Por todo ello se entiende acreditada la compatibilidad urbanística de las instalaciones objeto de esta Solicitud.

El Artículo 12.c) Contenido de la Solicitud, establece que la solicitud de autorización ambiental integrada contendrá en su caso la documentación exigida por la legislación de aguas para la autorización de vertidos a las aguas continentales y por la legislación de costas para la autorización de vertidos desde tierra al mar.

En este sentido, en el Proyecto se justifica que las aguas recogidas en la red de saneamiento interna son dirigidas a la Estación depuradora de aguas residuales a través de la red de Saneamiento de la Ciudad, que los lixiviados y aguas potencialmente contaminadas por residuos del foso son recogidos y recirculados al horno de combustión para su destrucción y que los lixiviados del depósito temporal de cenizas anejo al CAT son recogidos en arquetas impermeabilizadas para su posterior retirada por gestores externos. Además se dispone de un sistema de aprovechamiento de las aguas pluviales y usadas aptas para ser reutilizadas en la propia instalación, de manera que no existen vertidos ni a aguas continentales ni al mar.

De acuerdo con el artículo 11.4 "Finalidad de la autorización ambiental integrada" se han integrado las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

En relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, las cantidades máximas de almacenamiento recogidas en

el proyecto no llegan a los umbrales mínimos de aplicación.

El artículo 29 Coordinación con el régimen aplicable en materia de actividades clasificadas, se indica que el procedimiento para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada sustituirá al procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de actividades clasificadas regulado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal que en el caso administrativo de Melilla como Ciudad Autónoma es el propio Gobierno de la Ciudad, por lo que en este caso la Autorización Ambiental Integrada sustituye completamente el trámite de licencia de actividades clasificadas de las instalaciones objeto de la Solicitud, resaltando que la Instalación Central de Valorización energética dispone de Licencia de Actividad en vigor, presentada por REMESA como anexo a la Solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el expediente, los resultados del periodo de información pública, el informe del Técnico Ambiental y no habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de audiencia a los interesados, se emite la siguiente

ORDEN:

PRIMERO:

Conceder Autorización Ambiental Integrada núm. 005/07-AAI a la Planta Integral de Tratamiento de Residuos de Melilla que comprende las instalaciones de valorización energética de residuos, la instalación de incineración de restos y cadáveres de animales, el Centro de Almacenamiento Temporal y el vertedero de cenizas anejo ubicadas en Horcas Coloradas s/n de la Ciudad de Melilla, promovida por la empresa REMESA, S.A. de acuerdo con los datos administrativos del expediente recogidos en el anexo 1 y la descripción del proceso productivo resumido y las capacidades de tratamiento recogidas en el anexo 2.

SEGUNDO:

La autorización Ambiental Integrada se concede a REMESA con plena sujeción a los siguientes condicionantes:

- Deberán cumplirse las condiciones respecto del manejo de combustibles y aceptación de los residuos a tratar fijadas en el anexo III.

- Deberán cumplirse las condiciones del anexo IV por lo que respecta a la gestión de los residuos producidos en las instalaciones.

- Deberán cumplirse las condiciones y medidas del anexo V respecto de la gestión de aguas residuales.

- Deberán cumplirse las condiciones y medidas en materia de emisiones y calidad del aire del anexo VI.

- Deberán cumplirse las condiciones y medidas en materia de contaminación acústica del anexo VII

- Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el anexo VIII en caso de funcionamiento en condiciones anómalas o de superación de los valores de emisión.

- En caso de finalización de las actividades deberá cumplirse lo establecido en el anexo IX (desmantelamiento).

TERCERO:

Anualmente deberá presentarse un informe de explotación a la Consejería que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA:

1. Disponibilidad de planta
2. Volumen y tipo de residuos gestionados
3. Origen de los residuos
4. Volumen y tipo de residuos generados en el proceso. Gestión y destino de los mismos
5. Producción de energía eléctrica
6. Emisiones anuales y resultados de los controles realizados en cumplimiento del plan de control establecido.

CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL:

1. Volumen y tipo de residuos gestionados
2. Gestión papel y cartón
3. Gestión de residuos urbanos durante los períodos de parada de la planta incineradora, (COMPACTACIÓN RU)
4. Gestión de los residuos retirados del antiguo vertedero de cenizas.

HORNO INCINERADOR DE CADÁVERES DE ANIMALES:

1. Volumen y tipo de los residuos gestionados
2. Emisiones anuales y controles ambientales en aplicación del Plan de control ambiental establecido

CUARTO:

Anualmente, REMESA deberá comunicar a la Consejería los datos relativos a las cantidades de los elementos que figuran en los apartados que le corresponda del artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

QUINTO:

A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, REMESA deberá comunicar cualquier ampliación o modificación sustancial del proceso entendiendo como tal los cambios que sin estar previstos en la presente autorización ambiental integrada, representen una incidencia negativa mayor sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Cuando el titular de la instalación considere que la ampliación o modificación en el proceso proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que la Consejería de Medio Ambiente como órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin comunicación en contrario podrá llevarla a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10.4 de la Ley 16/2002. En caso de considerarse modificación sustancial deberá iniciarse el trámite de autorización ambiental.

SEXTO:

El Plazo de vigencia de la presente autorización es de 8 años. Con una antelación mínima de 10 meses, REMESA deberá presentar la solicitud de renovación de la presente Autorización Ambiental Integrada.

SÉPTIMO:

Notifíquese la presente Orden a los interesados y a los organismos que, en su caso, correspondan de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan.

OCTAVO: Publíquese la presente Orden resolutive en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO 1 - Datos del expediente

DATOS DEL COMPLEJO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD

" Empresa (razón social/nombre): Residuos de Melilla S.A. (REMESA)

" CIF: A-29955093

" Operador: REMESA

" Actividad Económica Principal: Tratamiento de Residuos

" Dirección: C/ Horcas Coloradas C/D, s/nº, 52002 -Melilla

" LOCALIZACION GEOGRAFICA (ref. Horno incineración cadáveres animales):X= 505.500; Y= 3.906.500 y X= 505.700; Y= 3.906.700

DATOS DEL EXPEDIENTE

" Tipo de solicitud: Instalación existente

" Categoría IPPC: 5.2 (Anexo 1, de la Ley 16/2002).

" NOSE-P: 109.03

" Código EPER: 1700

" Sistema de gestión ambiental: Carece

" Descripción de la Actividad: Gestión de Residuos. Instalaciones para la incineración de los residuos municipales, de una capacidad de más de 3 toneladas por hora.

" Ámbito de Aplicación de la AAI: La AAI se aplica a las instalaciones y actividades incluidas en el centro de Tratamiento integral de Residuos de la Ciudad de Melilla:

o Valorización energética de Residuos Urbanos

o Incineración de animales muertos y restos de animales.

o Incineración de residuos hospitalarios y MER

o Valoración energética de pequeñas cantidades de residuos industriales como; aceites usados,

hidrocarburos, fondos de tanques, residuos derivados del convenio MARPOL, etc.

o Valoración energética de lodos procedentes de la estación de depuración de aguas residuales urbanas de la ciudad.

o Compactación, embalado y almacenamiento temporal de RSU durante las paradas de mantenimiento anual de la instalación.

o Compactación y transporte de los residuos de recogida selectiva que requieren pretratamiento.

o Planta de vitrificación de cenizas prevista

DATOS DEL RESPONSABLE DEL COMPLEJO O ESTABLECIMIENTO

" Nombre: Miguel Moralejo Vidal

" Cargo: Gerente

" Teléfono: 952 68 05 61

" Fax: 952 68 58 08

" Correo Electrónico: mmoralejo@REMESA.es

ANEXO 2: TIPOS DE RESIDUOS Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Generalidades

Las Instalaciones de Tratamiento de Residuos de Melilla (REMESA) objeto de este estudio incluyen las siguientes:

" Planta de valorización energética de residuos urbanos. Puede tratar asimismo residuos hospitalarios, MER y residuos industriales combustibles de tipología variable. Incluye planta de compactación de cenizas prevista como mejora.

" Planta de Tratamiento de animales muertos, restos de animales y MER.

" Instalaciones para Compactación, embalado y almacenamiento temporal de RSU durante las paradas de mantenimiento anual de la instalación.

" Instalaciones para Compactación y transporte de papel y cartón

Las instalaciones se ubican en la zona denominada El Morrillo próxima a los acantilados de las Horcas Coloradas, a una cota de unos 50 m sobre el nivel del mar. Sus coordenadas geográficas son (Horno incineración cadáveres animales):

X= 505.500; Y= 3.906.500

X= 505.700; Y= 3.906.700

Tipos de residuos y cantidades

En Melilla, debido a sus características, es necesario tratar los siguientes residuos de forma integral:

- " Residuos sólidos urbanos
- " Residuos sanitarios
- " Aceites usados, procedentes de motores de combustión interna
- " Muebles viejos
- " Neumáticos usados
- " Hidrocarburos
- " Cadáveres y restos de animales
- " Lodos de estaciones depuradoras
- " Residuos animales y Materiales Específicos de Riesgo (MER)
- " Materiales procedentes de recogida selectiva de papel y cartón que requieran tratamiento previo a su traslado a la Península.

La capacidad de tratamiento de la instalación de valorización energética de residuos es función del poder calorífico inferior del residuo (pci) por lo que se toma como referencia una capacidad de tratamiento es de 5,5 Tm RU/hora de residuos urbanos con un poder calorífico medio de 1800 kcal/kg.

Las capacidades de tratamiento de las restantes instalaciones son:

- " Horno de cadáveres de animales: 350 Kg/h
- " Tratamiento de residuos sanitarios: 10 bidones de 60 L por hora
- " Tratamiento de Aceites usados: 100 - 400 Kg/h (capacidad lanza de inyección)

Asimismo se podrán incinerar cantidades variables de los residuos incluidos en el Anexo III, siempre que no se supere la carga térmica y mecánica de la instalación, tales como:

- " Residuos de madera
- " Aceites usados y residuos MARPOL
- " Aceites vegetales
- " Neumáticos

- " Residuos de Hidrocarburos
- " Lodos de estaciones depuradoras
- " Materiales Específicos de Riesgo (MER)
- " Restos de envases, papel y cartón no reciclables

Proceso de tratamiento

Procedimiento de aceptación y almacenamiento de los residuos

En la Planta de Tratamiento de Residuos de Melilla los residuos que se tratan siguen los siguientes pasos:

Los camiones que transportan los residuos destinados a tratamiento acceden a las instalaciones a través del control de entrada y previa autorización del servicio de vigilancia, acceden a la nave de pesaje y descarga. Esta nave contiene una báscula automatizada e informatizada que permite el control de los vehículos, su peso, la extensión de albaranes y el almacenamiento de datos para la estadística.

Una vez pesados, los camiones descargan los residuos en el área de tratamiento correspondiente:

- " Los residuos urbanos, se vierten en el foso de residuos,
- " Los lodos de depuradora se descargan también en el foso de recepción de residuos donde se mezclan adecuadamente para poderse tratar conjuntamente con los Residuos Sólidos Urbanos.
- " Los residuos voluminosos y neumáticos se descargan en la tolva de la cizalla para su trituración. Los residuos ya triturados caen directamente al foso de residuos.

" Los residuos industriales líquidos tales como aceites usados, son recepcionados por el personal de la instalación que procede a realizar el control documental, verifica y pesa la carga y comprueba el contenido de cloro de los aceites. Si es inferior a 50 ppm se acepta el aceite y se procede a la descarga. Si es superior se remite la muestra a un laboratorio colaborador externo para determinar el contenido en PCBs. Sólo se autoriza la descarga una vez que los resultados indican que el contenido en PCBs no supera las 50 ppm.

El aceite apto para valorización se almacena en dos tanques específicos de 15 m3 cada uno. En esta descarga se someten a filtración con objeto de eliminar sólidos y objetos extraños. Desde los tanques de almacenamiento los aceites se alimentan directamente al horno mediante una lanza de inyección.

" Los residuos sanitarios aptos para incineración se reciben en la planta en contenedores homologados y se almacenan en las cámaras frigoríficas destinadas a este fin que se mantienen a 3º C. Desde allí serán alimentados según la capacidad del horno en cada momento a la tolva de la planta de valorización energética a través de un sistema automatizado, sin ninguna intervención manual.

" Los animales muertos, despojos de matadero y/o MER se descargan y almacenan en las correspondientes cámaras frigoríficas. Los MER que se reciben en contenedores cerrados se almacenan preferentemente en las cámaras de residuos sanitarios. Los cadáveres de animales MER se almacenan en la cámara frigorífica instalada en la nave junto al horno de cadáveres animales. Los cadáveres animales se incineran en el horno estático. Los MER se incineran en la Planta Incineradora o en el horno estático según disponibilidad.

" Los residuos de papel y cartón se dirigen directamente al centro de almacenamiento temporal (CAT) para su tratamiento y compactación previa antes de su expedición a centros de reciclaje de la Península. Los residuos de papel y cartón que no pueden ser reciclados, se transportan a la Planta de valorización energética donde son tratados con el resto de RSU.

" Los residuos que se reciben durante los períodos de parada y mantenimiento de la planta de valorización energética, se reciben en el centro de Almacenamiento temporal, donde son pesados, descargándose a continuación en el foso de residuos para su posterior compactación y enfardado. Una vez preparados, se almacenan temporalmente en el espacio previsto a tal fin hasta que puedan ser incinerados en la planta de valorización o transferidos a un centro de tratamiento en la península.

Tratamiento de los residuos en el Centro de Almacenamiento Temporal (CAT)

El Centro de Almacenamiento Temporal de R.S.U. trata los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados como consecuencia de las paradas programadas e imprevisibles de la planta de valorización energética y los procedentes de la recogida de residuos sólidos urbanos resultantes tanto de la recogida tradicional como de las recogidas selectivas, cuyo acondicionamiento previo será necesario para la optimización de su transporte (como puede ser el papel y cartón).

Los residuos a tratar son pesados en la báscula ubicada en la propia planta o en la báscula de la Planta de Valorización Energética. Una vez aceptado el residuo, el camión descarga en el foso de recepción de residuos donde se homogeneizan mediante un pulpo-grúa. Desde allí se alimenta el residuo a la tolva de alimentación del equipo de compactación y a continuación, y de modo automático, se constituye la bala de RSU y el enfardado en el film de plástico.

El operario que maneja la carretilla elevadora retira las balas realizadas y las coloca en la zona de almacenamiento temporal, anotando el número de bala.

En función del destino final y una vez que se proceda a su retirada y transporte para su gestión definitiva, se anota el código de dicha gestión.

Con respecto a los lixiviados generados, se recogen en una arqueta desde donde se evacúan, si procede, mediante un camión-cuba para su posterior tratamiento en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Ciudad de Melilla.

En caso de tratarse de la compactación y embalaje de residuos para reciclaje en centros externos como es el caso de papel y cartón, los residuos se embalan con flejes sin que sea necesario el enfarda con film de polietileno, y se almacenan en la zona destinada al efecto en el propio CAT hasta el momento de su expedición a los centros de reciclaje externo.

Zona de almacenamiento temporal de balas.

La finalidad de esta zona es acoger temporalmente los residuos que se produzcan en la ciudad durante la coincidencia de paradas de la Planta Integral de incineración de RSU y el Centro de Almacenamiento Temporal de Residuos.

El dimensionamiento se ha realizado a partir de la producción de residuos de la Ciudad y del grado de compactación de las basuras (900 kg/m³), por lo que la capacidad de la zona de almacenamiento es de 10.800 Tm (100 días de incineración), lo cual supone un volumen de 12.000 m³.

El vaso se ha construido como una barrera artificial que complementa las características geológicas del terreno natural evitando cualquier riesgo de contaminación del suelo por los residuos allí depositados. Incluye:

" Barrera Geológica Artificial cumple con todos los requisitos descritos en el sistema de impermeabilización: tiene un espesor de 0.5 m tras una compactación igual o superior al 95% del Ensayo Proctor Normal (90 % del proctor modificado), su permeabilidad no supera las 10⁻⁹ m/s.

" Revestimiento artificial impermeable. La función primordial de esta geomembrana es evitar la penetración de lixiviados del vaso en las barreras geológicas y proteger el substrato hidrogeológico. Las características de esta lámina son iguales o superiores a las de una lámina de polietileno de baja densidad de un espesor igual a 2 mm. La pendiente de la lámina varía entre 0.2-0.5 %, después de asentamientos.

En la elección del material se tiene en cuenta que está, habitualmente, expuesto a lixiviados, con lo que es necesaria la compatibilidad o resistencia química frente a ellos. La lámina de impermeabilización se ancla en la zona adyacente al canal perimetral del drenaje.

" Capa de drenaje. Se ubica sobre la lámina impermeabilizante del sistema de aislamiento del vaso. Se compone de un estrato de grava diseñado para conseguir la recogida y drenaje de los lixiviados y aguas pluviales que viertan al vaso. El espesor es de 0.5 m, dividido en dos tramos. El superior se compone de grava, de diámetro entre 6 y 13 mm, y tiene un espesor de 0.2 m. El inferior alcanza una potencia de 0.3m y el diámetro oscila entre 40 y 80 mm.

En el fondo del vaso existe una ligera pendiente del 0.5 % hacia la esquina donde se encuentra el pozo de recogida de lixiviados. En función del nivel del pozo de recogida, se bombean a una cuba para su posterior tratamiento en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Ciudad de Melilla.

Los lixiviados generados en la compactación se recogen en un pozo de lixiviados de $\varnothing = 1.80$ m y gestionados finalmente en la depuradora de aguas residuales. Se estima una producción de lixiviados en torno a 20 litros por tonelada compactada (de residuos procedentes de la recogida tradicional). La capacidad mínima necesaria de almacenamiento es de 2.200 litros.

Una vez recogidos los lixiviados en el pozo, son bombeados (bomba sumergible en el pozo) al tanque de lixiviados del Centro de Almacenamiento Temporal. El destino de estos lixiviados es la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Melilla.

En todo el perímetro de la parcela se encuentra instalado un cerramiento consistente en mallazo metálico de cuadrícula 15 x 15 cm., diámetro 5 mm y altura 2.20 m con perfilaría metálica para cercado, en tubo de acero galvanizado de 2" de diámetro y alambre de espino, en tres hileras, situadas en la parte superior del cerramiento. Puerta de 6 m. longitud, con dos hojas de 3 m. en los mismos materiales del cerramiento.

Tratamiento en la Instalación de tratamiento de cadáveres y residuos animales

El tratamiento de residuos animales y MER en esta instalación se realiza por incineración en un horno estático sin necesidad de troceado previo y con la mínima manipulación por parte de los operarios.

Para la carga de los residuos, el operario lleva el contenedor hasta los brazos de carga de un elevador y, mediante un proceso totalmente mecanizado, se procede a la apertura del cargador y a realizar el vuelco de los residuos del contenedor dentro del cargador hasta que éste alcance un volumen máximo, momento en que tiene lugar el cierre de la puerta del cargador y la apertura de la puerta de carga del horno que da entrada a los residuos a la cámara de combustión. Una vez cerrada esta puerta, se procede a la puesta en marcha del horno de incineración. De esta forma la carga de los residuos en el horno se realiza sin necesidad de manipulación manual.

En el horno estático se lleva a cabo la incineración de residuos animales, con aporte de exceso de aire y utilizando gasóleo como combustible auxiliar.

Los gases producidos como resultado de la incineración se oxidan en la cámara de postcombustión llevándose a una temperatura superior a 1000 °C mediante un quemador de tipo industrial alimentado con gasóleo.

Depuración de gases en el Horno de animales

Los gases son depurados mediante un sistema de depuración de gases cuyo primer paso es el enfriamiento de los gases en dos etapas. En la primera, un intercambiador de aire-gases enfría los gases procedentes de la combustión a una temperatura de 350 °C. A continuación se enfrían los gases por inyección de agua pulverizada hasta una temperatura de 150 °C, mediante inyección de agua pulverizada.

El siguiente paso de la depuración de gases consiste en la neutralización de compuestos ácidos mediante la dosificación de hidróxido cálcico. Posteriormente, la inyección de carbón activo asegura la retención de compuestos orgánicos volátiles, dioxinas y furanos, que potencialmente pudieran encontrarse aún en los gases de combustión.

Finamente los gases pasan a través de un filtro de mangas donde son retenidas todas las partículas arrastradas por la corriente de gases y que además aumenta la eficacia de la depuración físico-química. Efectivamente, el hidróxido cálcico y el carbón activo inyectados previamente forman una capa de reactivos en la superficie de la manga de manera que los gases deben atravesar dicha capa de reactivos antes de ser emitidos a la atmósfera con lo que son sometidos a una depuración adicional.

Los gases depurados se evacuan a través de la chimenea, de 15 m de altura, la cual dispone de los sistemas reglamentarios para la toma de muestras y medición de los parámetros de emisión.

Los subproductos producidos durante la incineración de los residuos animales son por una parte los residuos de fondo de horno denominados escorias, que se llevan al vertedero de escombros de Punta del Morrillo situado junto a la Planta. Las cenizas, formadas por los residuos retenidos en el sistema de depuración de gases, son recogidas en big-bags y transportadas a la Península para su eliminación final en instalaciones autorizadas.

Instalación de Valorización Energética de Residuos

La instalación de valorización energética de residuos consta de:

" Una línea completa de incineración con producción de vapor y depuración de gases con una capacidad de tratamiento de 5,5 t/h de residuos sólidos urbanos con un Poder Calorífico Inferior (PCI) de referencia de 1.800 Kcal/Kg si bien puede tratar residuos entre 1200 Kcal/kg hasta 3.000 Kcal/Kg.

" Un turboalternador, así como todas las instalaciones auxiliares necesarias para procesar el vapor generado y transformarlo en energía eléctrica que se vierte a la red.

La línea de incineración trata los siguientes tipos de residuos:

- " Residuos sólidos urbanos (RSU).
- " Residuos industriales, comerciales e institucionales asimilables a urbanos,
- " Papel y cartón y embalajes no reciclables,
- " residuos hospitalarios,
- " pequeñas cantidades de residuos industriales específicos como aceites usados, hidrocarburos y residuos contaminados con hidrocarburos, fondos de tanques, residuos derivados del convenio MARPOL, etc.
- " lodos procedentes de la estación de depuración de aguas residuales urbanas de la comunidad.
- " Voluminosos tales como:
 - o Muebles.
 - o Embalajes comerciales e industriales asimilables a los urbanos.
 - o Neumáticos
 - o Restos de podas y jardinería,
 - o Residuos combustibles de escombros y demolición, etc.
- " Residuos animales y Material de Riesgo Específico (M.E.R.)
- " Residuos procedentes de la preparación y elaboración de carne y otros alimentos de origen animal
- " Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración, etc.

Alimentación de residuos destinados a valorización energética

Los residuos a incinerar se descargan directamente en el foso excepto aquellos voluminosos que requieren trituración, los cuales se descargan en la trituradora de materiales voluminosos adosada a la nave de descarga. Estos residuos se procesan directamente a su llegada y el triturado cae directamente al foso.

La nave está sometida a una ligera depresión producida por la aspiración del ventilador de aire primario al objeto de impedir la salida al exterior del polvo producido por las descargas de los camiones y de los eventuales olores.

El foso de residuos está dotado de un sistema de drenaje con la consiguiente bomba para la extracción de los lixiviados producidos durante el almacenamiento. Dichos lixiviados son inyectados al horno para su destrucción.

Para la valorización energética, los residuos sólidos urbanos y asimilables se cargan desde el foso al horno de incineración mediante dos puentes grúa (uno de ellos por redundancia) dotados con cuchara especial para residuos urbanos. Los aceites usados se alimentan desde el tanque de almacenamiento directamente al horno mediante un quemador auxiliar.

La alimentación de los residuos sanitarios se realiza mediante un elevador automático que los dirige directamente desde la cámara frigorífica a la tolva del horno.

El Proceso de Valorización energética

El proceso de Incineración consiste en la combustión de los RSU en exceso de aire obteniéndose como resultado una corriente de gases calientes y otra de sólidos denominados escorias.

Este proceso se realiza en el horno que es el equipo principal de la instalación. El régimen de trabajo es de 24 h al día y 7 días por semana. La capacidad de incineración de la instalación es de 5,5 Tm/h con residuos de un poder calorífico variable medio de 1800 Kcal/kg pudiendo tratarse residuos con un PCI entre 1200 y 3000 Kcal/Kg.

El proceso se inicia con la carga de residuos procedentes del foso a través de la tolva de carga la cual dispone en su parte inferior de un alimentador

hidráulico de carrera variable para regular el flujo de residuos al horno de incineración.

La combustión en el interior del horno se realiza sobre la parrilla móvil la cual se puede regular en frecuencia en función de las condiciones de los residuos a tratar.

La combustión completa de los residuos se lleva a cabo en 3 etapas:

- " Zona de secado (volatilización de materia combustible/ignición).
- " Combustión principal.
- " Post-combustión.

La temperatura de los gases de combustión debe ser superior a 850°C durante 2 segundos como mínimo por lo que se mide de forma continua mediante sondas instaladas en distintos puntos del horno.

En caso de que baje la temperatura por debajo de 850°C se dispone de un quemador de apoyo alimentado con gasóleo que entra en funcionamiento automáticamente con el fin de mantener la cámara de postcombustión a una temperatura superior a 850°C.

El quemador de gas-oil se utiliza puntualmente en arranques y paradas y para garantizar una temperatura de humos por encima de 850 C durante dos segundos en todos los casos.

El calor liberado en el proceso de combustión, en el que la temperatura de los gases es superior a 850 °C, se transfiere hacia la caldera de recuperación a través de las superficies de intercambio de calor de manera que se consigue la transformación del agua de alimentación en vapor sobrecalentado a elevada presión y temperatura que se aprovecha para obtener energía eléctrica en un grupo Turboalternador.

La energía producida permite abastecer a toda la instalación y el sobrante se envía a la red eléctrica general para ser utilizada por todos los usuarios.

El vapor a salida de turbina es condensado mediante el aerocondensador y reintroducido en el ciclo agua-vapor.

El aire necesario para la combustión y postcombustión es aportado y regulado a través

de los ventiladores de aire primario, secundario y terciario. El aire primario, necesario para la combustión sobre la parrilla es aspirado del foso de residuos mediante el ventilador de aire primario e introducido a presión a través de la parrilla. Al aspirar aire primario se mantienen la nave del foso en depresión lo que evita la salida de polvo y potenciales olores al exterior de la planta.

El proceso de Depuración de gases en la planta de valorización energética

Los gases enfriados procedentes de la caldera pasan al sistema de depuración que consiste en un absorbedor de tipo semiseco, adsorción sobre carbón activo y filtro de mangas. Los gases ya depurados se evacúan a la atmósfera a través de la chimenea, dotada de todos los sistemas reglamentarios para toma de muestras y análisis en continuo de gases de emisión.

Está prevista la ampliación del sistema de depuración de gases mediante la instalación de un sistema adicional de eliminación de óxidos de nitrógeno (DeNOx).

Absorbedor semiseco e inyección de carbón activo

Para la primera etapa de depuración se ha adoptado un sistema de depuración de humos de tipo semiseco cuya misión principal es reducir la temperatura de los gases hasta la óptima de reacción, neutralización de los compuestos ácidos (principalmente ácido clorhídrico) y condensación de los metales pesados mediante la inyección de lechada de cal en el flujo de gases.

Como agente de reacción y neutralización en el absorbedor por atomización, se emplea una suspensión de hidróxido de calcio (lechada de cal).

La suspensión de hidróxido de calcio se prepara in-situ a partir de óxido cálcico (CaO). Para ello la cal se extrae de un silo de almacenamiento y se dosifica junto con la cantidad adecuada de agua a un depósito de apagado. A continuación se mezcla esta suspensión de hidróxido cálcico con agua en un segundo tanque, el tanque de lechada, obteniéndose una suspensión más diluida denominada lechada, que es la que se inyecta en el absorbedor para la neutralización de los gases de incineración ácidos. El silo de cal está equipado con un filtro para evitar las emisiones de polvo.

La recogida de productos de reacción del absorbedor (en forma de un sólido pulverulento), así como de la cal restante y las cenizas se realiza en parte en la parte baja del reactor. La mayor parte son arrastrados hacia el conducto para la inyección de carbón activo, adsorbente para compuestos orgánicos y metales pesados volátiles. Posteriormente se realiza la filtración en el filtro de mangas donde tiene lugar el último paso de la depuración.

Filtro de mangas

Tras pasar el proceso de pulverización-adsorción, los gases de combustión se canalizan hacia el filtro de mangas.

El filtro consta de diversos compartimentos con tolvas que facilitan las tareas de limpieza en funcionamiento, permitiendo el cierre de una de las cámaras, como mínimo, pudiendo el filtro mientras tanto operar en condiciones de diseño.

Al entrar en la carcasa del filtro, el gas cargado de polvo se distribuye a la cámara/s por medio de un sistema de distribución de gas, ubicado en el interior de la carcasa de filtro. Tras esta operación, los gases pasan, a través de las mangas filtrantes, quedando las cenizas y residuos de contaminación retenidos en los mismos.

La limpieza de las mangas se realiza mediante la inyección a contracorriente de pulsos de aire comprimido. El aire comprimido inyectado pasa, simultáneamente, a través de cada una de las mangas, permitiendo el desprendimiento y sacudida de la torta de polvo depositada en la superficie exterior de la manga. El polvo captado, una vez desprendido de la superficie, se recoge en las tolvas colectoras dispuestas en la parte inferior las cuales también están dotadas de un sistema eléctrico de calentamiento. Está prevista una mejora de la instalación consistente en la recirculación de dichas cenizas con el objeto de incrementar el aprovechamiento de reactivos y reducir el consumo de materias primas y la cantidad de residuos generados.

Chimenea y Analizadores de control de emisiones

Los gases impulsados por el ventilador de tiro, son evacuados por la chimenea, diseñada de manera que se garantice la adecuada dispersión de los gases emitidos.

La chimenea posee registros y plataformas adecuados a los ensayos a realizar por las autoridades, de acuerdo a la normativa vigente así como para acceder a las tomas de los analizadores de gases o a la parte superior donde se instalarán balizas nocturnas. Dicha idoneidad viene certificada en los boletines de análisis del Organismo de Control Acreditado y que se aportan con la solicitud.

La toma de gases, se efectúa en chimenea en la cota + 15 (sobre el nivel del suelo), llevándose la muestra a los analizadores/procesadores en la caseta compacta acondicionada para ello e instalada en cota (cota \pm 0,00 de la planta, junto a la chimenea).

El analizador de partículas, se instala en el propio fuste en cota + 17,00 sobre el nivel del suelo.

El sistema de analizadores, se completa con la inclusión de un sistema: Data logger (procesador y almacenamiento de datos), así como una impresora capaz de imprimir los informes que se requieren a diario, semanales y mensuales.

Se miden en continuo los siguientes parámetros:

" Monóxido de Carbono (CO) por medida fotométrica de absorción IR

" Oxígeno (O₂).. Para la determinación de O₂ se utilizarán las propiedades paramagnéticas de este gas.

" Acido clorhídrico (ClH) por medida fotométrica de absorción IR.

" Partículas por medida de la absorción de radiación BETA

" Contenido en agua (H₂O) por medida fotométrica de absorción IR

Todos los datos obtenidos, se obtienen en condiciones normales gases secos y 11 % de O₂ y se mantienen a disposición de la autoridad competente.

Los rangos de medición para los distintos compuestos son los siguientes:

" HCl 0 -3.000 mg/Nm³

" H₂O 0- 25 % en volumen

" CO 0 -1.000 mg/Nm³

" O₂ 0- 21 % (2 rangos medic.).

Cada uno de los analizadores, dispone como mínimo de un microprocesador y tarjetas entrada/salida capaces de intercambiar señales analógicas y digitales con el Data Logger (unidad de procesamiento y almacenamiento de datos), apertura y cierre de electroválvulas para autocalibrado, o recepción de otras medidas auxiliares para la conversión de los valores de medición a las condiciones normales, gases secos y 11 % de O₂ tal como requiere la normativa aplicable además de señalar los tiempos en que el analizador se encuentra en período de avería o de calibración. El analizador incorpora como mínimo una pantalla en la que aparece el valor de medición cuando éste esté en servicio. En estados de no servicio, se indicará la causa mediante texto abreviado.

La medida de concentración de partículas se basa en la medición de radiación beta absorbida por un filtro en el que se han retenido previamente las partículas arrastradas por el flujo de gases de emisión.

La sonda de velocidad está constituida por un tubo de Pitot colocado en paralelo a la caña de muestreo dentro del conducto de la chimenea. Un captador de presión diferencial está conectado en las dos oberturas del tubo. La presión diferencial resultante permite calcular la velocidad del gas en la chimenea y a partir de aquí controlar la velocidad de muestreo, para que ambas sean iguales.

Para la toma de muestras y transporte de los gases a analizar desde el punto de toma de muestras hasta la unidad analizadora, se utiliza una sonda de toma de muestra calentada termostáticamente y equipada con sonda de temperatura PT100.

El muestreador es una sonda SEC formada por una toma de gas y una línea de transferencia termostaticada.

A intervalos programados se realiza automáticamente la corrección del sistema de análisis haciendo pasar aire de instrumentación o nitrógeno. Durante los períodos de lavado el procesador del sistema de análisis registra los últimos valores medidos y los saca como señales fijas, al mismo tiempo que la electrónica del equipo activa la señal del estado "corrección punto cero" o "calibración".

El lavado inverso de la sonda de toma de muestras se efectúa automáticamente activando la función de lavado inverso con alimentación de aire de instrumentación o nitrógeno.

Para la medida de HCl, H₂O, CO se utiliza un analizador MIR 9000, basado en la absorción en el infrarrojo no dispersivo (NDIR) a las longitudes de onda específicas para cada compuesto. A partir de la energía absorbida y por comparación con los valores obtenidos al pasar la radiación por una rueda de correlación, se calcula la concentración de cada uno de los componentes. Las características técnicas del equipo son:

Número de gases a medir	de 1 hasta 6 por analizador
Precisión	+/- 5% a fondo de escala, en banco de calibrado.
Repetitividad	+/- 2% a fondo de escala, en banco de calibrado.
Deriva del cero	+/- 2% a fondo de escala en 30 días.
Deriva del calibrado	+/- 2% a fondo de escala en 30 días.
Tiempo de respuesta	Programa de 5 a 300 segundos.
Linealidad	1% a fondo de escala.

Las medidas de O₂ se basan en el fenómeno del paramagnetismo, al ser ésta una sustancia paramagnética.

La(s) tubería(s) de conducción de muestra son de PTFE resistente al carácter corrosivo de los gases de medición para cualquier temperatura posible y cualquier concentración de gases corrosivos, dentro de los rangos de funcionamiento.

La caseta de ubicación de los analizadores, contiene un lugar reservado para las botellas de gases de calibración.

Tratamiento de residuos de incineración

Las escorias calientes que caen desde la parrilla del horno se recogen en la parte inferior de ésta, en una tolva de evacuación y después en una artesa llena de agua para su enfriamiento.

Las escorias se evacúan mediante un cajón extractor formado por un cilindro con movimiento de vaivén accionado hidráulicamente. El empuje de las escorias está diseñado para permitir, por una parte, un cierto apelmazamiento del producto sin tener riesgos de obstrucción y por otra parte, el escurrido del mismo. De esta manera, la cantidad de agua de enfriamiento gastada se reduce a la cantidad de agua perdida por evaporación y a la cantidad que absorben las escorias, es decir, entre el 15 y el 20% del peso de las escorias evacuadas.

El consumo de agua por tonelada de basura oscila entre 80 y 120 litros según la composición porcentual de escorias en los residuos.

A la salida del extractor, la escoria es transportada mediante dos cintas transportadoras hasta la zona de tratamiento, ubicada junto a la entrada de camiones. Allí la fracción metálica se separa de la fracción mineral por medio de un tambor magnético pasando posteriormente por una criba vibrante al objeto de desprender la chatarra adherida.

La chatarra así recuperada se lleva a Centro de Tratamiento de Vehículos fuera de uso de Melilla donde se prensa y se almacenan las pacas para su posterior reciclaje en fundición.

La escoria separada de la chatarra es un material inerte y puede dedicarse a rellenos de obra pública. Actualmente las escorias no reutilizadas se vierten en el vertedero de residuos de escombros ubicado junto a la Planta Incineradora denominado vertedero de Punta del Morrillo. Se está procediendo a la construcción de una Planta de tratamiento, machaqueo y recuperación de Residuos de Construcción y Demolición junto a la incineradora y se prevé que, una vez puesta en marcha dicha planta, pueda dar tratamiento asimismo a las escorias procedentes del tratamiento de residuos.

Las cenizas volantes y residuos generados en el proceso de depuración de gases son recogidos y almacenados temporalmente en silos cerrados en la propia planta, para seguidamente ser enviados, una vez ensacados a su tratamiento en un centro autorizado de la Península (ver listado de autorizaciones y permisos). En su momento se construyó un monovertedero de cenizas única y exclusivamente para estos residuos. Dicho verte-

dero fue sometido a evaluación de impacto ambiental y cuenta con la correspondiente declaración de impacto, por lo que fue autorizado y utilizado hasta hace poco tiempo. Este antiguo vertedero de cenizas se está vaciando con el objetivo de recuperar estos terrenos.

En la actualidad las cenizas se están trasladando a un vertedero autorizado de residuos peligrosos en la Península para lo cual REMESA aporta copia de las autorizaciones y licencias necesarias. A fin de minimizar el volumen de las mismas y facilitar el transporte se ha puesto en servicio un sistema de compactación y ensacado de cenizas. El objetivo de esta instalación es obtener una importante reducción del volumen específico de las cenizas y el ensacado de éstas en big-bags para facilitar su manipulación, transporte y depósito.

El proceso se basa fundamentalmente en una etapa de mezcla de cenizas con efluentes líquidos en proporciones adecuadas seguida de una compactación de dicha mezcla mediante equipos diseñados y construidos específicamente para esta aplicación. El ensacado se realiza en big-bags y permite su fácil manipulación y transporte.

Planta de tratamiento de aguas para caldera

La instalación de valorización energética de residuos dispone de un sistema para tratar el agua de red, eliminar las sales y producir agua desmineralizada de la calidad necesaria para el suministro a la caldera y el ciclo agua-vapor. Dicho ciclo es un sistema de evaporación condensación y sólo se realizan los aportes necesarios para compensar las pérdidas por purgas y venteos en el sistema.

Para ello se dispone de una línea compuesta por un filtro de arena, dosificación de reactivos para ósmosis, filtración, tratamiento de ósmosis inversa, desgasificador e intercambio iónico mediante lecho mixto de resinas.

Filtración previa

El agua de red se filtra mediante un filtro de arena para eliminar la turbidez y sólidos en suspensión.

Adición de reactivos de acondicionamiento.

Sobre el agua filtrada se dosifican los reactivos necesarios para evitar las precipitaciones, eliminar el cloro activo que podría dañar las membranas de ósmosis y regular el pH. La dosificación se hace

mediante bombas dosificadoras que impulsan los reactivos desde los correspondientes depósitos.

Filtración sobre cartuchos

Antes de la ósmosis inversa, para proteger las bombas de presión y las membranas, se ha colocado un microfiltro de cartuchos de 5µm y de 1 µm.

Ósmosis inversa y desgasificación

A continuación el agua es bombeada al sistema de ósmosis inversa. Como resultado del proceso de ósmosis inversa se producen dos caudales: uno de agua tratada (exenta de sales en un 97 %) y otro de agua de rechazo que irá a depósito de aguas usadas para reutilización.

El agua tratada se almacena en un depósito de fibra de vidrio y desde allí se bombea a un equipo de resina de lecho mixto, donde se afina la calidad de agua osmotizada.

El agua osmotizada se dirige a la torre de desgasificación formada por un depósito de fibra de vidrio para la eliminación de CO₂ a partir del equilibrio que se establece entre el aire ambiente y el agua que cae por la parte superior.

Desmineralización con resinas de intercambio iónico

El agua osmotizada y desgasificada se bombea a las resinas de intercambio para su desmineralización final donde, debido a la acción de intercambio de iones y cationes, los grupos funcionales de las resinas acumulan los cationes y aniones de las sales del agua. El agua ya desmineralizada y apta para la caldera se acumula en el depósito de agua tratada desde donde se alimenta a caldera para reponer las pérdidas del ciclo agua-vapor.

Regeneración de resinas

La instalación de ósmosis se completa con los equipos necesarios para realizar el lavado periódico de dichas membranas constituido por un depósito de preparación de reactivos, bomba de recirculación en acero inoxidable y válvulas correspondientes.

La instalación de desmineralización se completa con los equipos necesarios para la regeneración del lecho mixto.

Para efectuar la regeneración, se separan hidráulicamente las dos resinas mediante un esponjamiento de agua a contracorriente. La resina aniónica, más ligera, se coloca en la parte superior y la catiónica, más pesada, se deposita en el fondo.

A continuación se mezclan de nuevo las resinas mediante agitación y resuspensión de las mismas con aire comprimido y pasando al aclarado final quedando la instalación nuevamente en servicio.

Dosificación de reactivos

Se realiza la adición de aditivos al agua de caldera con la finalidad de prevenir fenómenos de corrosión e incrustaciones en las instalaciones.

El producto utilizado para la eliminación del oxígeno disuelto es una disolución diluida de hidracina activada. La dosificación es continua y el punto de inyección es la impulsión de las bombas de alimentación. La disolución diluida de trabajo se prepara a partir de hidracina activada comercial y agua tratada y se almacena en el tanque de hidracina situado en la planta de tratamiento de aguas. El ajuste de la concentración y dosificación adecuada se realiza a partir de las analíticas del agua de caldera.

La función del fosfato, que también se aditiva al agua de caldera es provocar la precipitación de las sales de calcio y magnesio evitando las posibles incrustaciones y depósitos y mantener el pH en los valores adecuados para que la velocidad de corrosión sea mínima. La dosificación de fosfato se realiza por inyección directa en el calderín en función del pH del agua de caldera. La disolución de trabajo se prepara a partir de agua tratada y de fosfato en forma sólida.

Mejoras previstas en las instalaciones

A petición de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha realizado un estudio de mejoras y modificaciones a realizar en las instalaciones de tratamiento de residuos de Melilla que se ha concretado en las siguientes:

- " sistema de compactación de cenizas ya implantado
- " tratamiento de NOx (SNCR)
- " analizadores de gases
- " recirculación de cenizas

En el Boletín Oficial de Melilla del día 4 de Abril de 2006, se publica la adjudicación de las obras de la Planta Vitrificación Cenizas de Melilla Fase I que es la que se ha puesto actualmente en marcha.

Mejoras para el Tratamiento de NOx (SNCR)

El objetivo de esta instalación es limitar la emisión de óxidos de nitrógeno (NOx) a la atmósfera y respetar las exigencias reglamentarias en la materia.

El proceso previsto es un sistema de desnitrificación del tipo y tecnología SNCR. Los NOx se reducirán mediante la inyección controlada de urea en solución acuosa al paso de los gases de combustión. La urea reaccionará con los óxidos de nitrógeno pasando a formarse nitrógeno, dióxido de carbono y vapor de agua.

Mejoras en los Analizadores de gases

El objetivo de esta instalación es realizar la sustitución del sistema de análisis de gases existente. El sistema realizará el análisis en continuo a salida de chimenea de las siguientes sustancias y parámetros:

- o amoníaco (NH3),
- o partículas totales,
- o sustancias orgánicas en estado gaseoso y de vapor expresadas en carbono orgánico total (COT),
- o cloruro de hidrógeno (HCl),
- o dióxido de azufre (SO2),
- o monóxido de nitrógeno (NO) y dióxido de nitrógeno (NO2), expresados como dióxido de nitrógeno,
- o monóxido de carbono (CO),
- o dióxido de carbono (CO2),
- o concentración de oxígeno (O2),
- o presión (sólo se requerirá un medidor específico de presión en caso de que el medidor de caudal no proporcione esta medición),
- o temperatura,
- o caudal,
- o contenido de vapor de agua de los gases de escape

El sistema convertirá además los resultados de las mediciones de las concentraciones de las sustancias indicadas en unidades de concentración mg/Nm³ en las siguientes condiciones: temperatura 273 K, presión 101,3 KPa, 11% de oxígeno, gas seco.

Mejoras en la Recirculación de cenizas

El objetivo de esta instalación es incrementar la eficiencia del sistema de depuración de gases existente y reducir el consumo de hidróxido cálcico. Para ello, parte del producto recogido en las tolvas del filtro de mangas será recirculado e inyectado de nuevo en el reactor de contacto para aprovechar su contenido en hidróxido cálcico no reaccionado.

Circuito de agua

El agua necesaria para el funcionamiento de las instalaciones y servicios auxiliares de las instalaciones para el tratamiento integral de residuos de Melilla procede de la red pública de abastecimiento de agua. La presión disponible en planta para este servicio es de 4 bars.

En el complejo formado por la planta incineradora y el horno para el tratamiento de animales, el sistema de agua de red consta de los siguientes equipos:

- " Tanque de agua de red
- " Depósito compensador
- " Bombas de agua de red

A partir de la acometida para el suministro de agua a las instalaciones, ubicada en el límite de la parcela, se dispone un tanque de agua de red de 200 m³ útiles.

Desde el depósito de agua de red y mediante un grupo de presión, el agua es impulsada hacia un colector de distribución donde existen seis salidas que alimentan los siguientes equipos y servicios:

- " Agua para servicios sanitarios y aseos
- " Planta de tratamiento de agua
- " Depuración de gases (preparación de lechada de cal y humectación de cenizas)
- " Enfriadores de muestras
- " Tanque flash para enfriamiento de condensados
- " Canal y Extracción de escorias

A fin de minimizar el consumo de agua de red, las instalaciones disponen de una red de recogida de aguas usadas y de una red de recogida de aguas pluviales.

Las aguas usadas proceden de los distintos servicios de la planta (purgas del ciclo agua vapor, recogida de condensados, etc) para los cual se dispone de diversos imbornales y sumideros (plataforma de descarga, zona de caldera, sala de bombas, etc.). Estas aguas usadas recuperadas, se envían por gravedad hacia la balsa de decantación desde donde son bombeados a los distintos servicios que no requieren agua de primera calidad.

En el CAT, la red de agua se conecta al colector de servicios con una válvula de corte y una válvula de retención. Mientras exista caudal y presión en la red, se consume agua de red. En el caso de que no existiera presión suficiente por parte de la red, entraría el grupo de presión.

Consumo de materias primas y auxiliares

" Las materias primas son los residuos de distinta tipología. A continuación se indican los consumos a lo largo del año 2005 a modo orientativo:

1.- RSU	
<i>Materia prima</i>	RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	46.618 Tn (año 2005)
<i>Estado (sólido, líquido, gas)</i>	SOLIDO
<i>Procedencia</i>	RECOGIDA MUNICIPAL
<i>Sistemas de suministro</i>	CAMIONES
<i>Lugar de almacenamiento</i>	FOSO INCINERADORA/ CENTRO DE ALMACENAM.TEMPORAL
<i>Uso/proceso</i>	ALIMENTACION HORNO INCINERACIÓN
2.- HIDROCARBUROS	
<i>Materia prima</i>	RESTOS DE HIDROCARBUROS Y ACEITES USADOS
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	148,520 Tn de Hidrocarburos ;57.350 Tn Aceite vegetal; 485.280Tn (aceites usados)
<i>Estado (sólido, líquido, gas)</i>	LIQUIDO
<i>Procedencia</i>	Productores singulares/Recogida Selectiva municipal
<i>Sistemas de suministro</i>	CAMION CUBA
<i>Lugar de almacenamiento</i>	TANQUE ACEITES USADOS
<i>Uso/proceso</i>	QUEMADORES AUXILIARES HORNO INCINERACIÓN
3.- NEUMÁTICOS	
<i>Materia prima</i>	NEUMATICOS FUERA DE USO
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	207 Tn (año 2005)
<i>Estado (sólido, líquido, gas)</i>	SOLIDO
<i>Procedencia</i>	PRODUCTORES SINGULARES
<i>Sistemas de suministro</i>	CAMIÓN
<i>Lugar de almacenamiento</i>	CIZALLA Y FOSO PLANTA INCINERADORA
<i>Uso/proceso</i>	ALIMENTACIÓN HORNO INCINERACIÓN
4.- ANIMALES	
<i>Materia prima</i>	RESTOS Y CADAVERES ANIMALES
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	350 Kg/h (8000 horas anuales)
<i>Estado (sólido, líquido, gas)</i>	SOLIDO
<i>Procedencia</i>	RECOGIDA MUNICIPAL Y PRODUCTORES SINGULARES
<i>Sistemas de suministro</i>	CAMION
<i>Lugar de almacenamiento</i>	CÁMARA FRIGORIFICA
<i>Uso/proceso</i>	ALIMENTACIÓN HORNO ANIMALES
5.- LODOS	
<i>Materia prima</i>	LODOS EDAR SECADOS
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	1.704.720 Tn (año 2005)
<i>Estado (sólido, líquido, gas)</i>	SOLIDO
<i>Procedencia</i>	EDAR MUNICIPAL

<i>Sistemas de suministro</i>	<i>CAMION</i>
<i>Lugar de almacenamiento</i>	<i>FOSO PLANTA INCINERADORA</i>
<i>Uso/proceso</i>	<i>ALIMENTACIÓN HORNO INCINERADORA</i>

6.- PAPEL Y CARTON	
<i>Materia prima</i>	PAPEL Y CARTON
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	<i>32.841 Tn (año 2005)</i>
<i>Estado (sólido, liquido, gas)</i>	<i>SOLIDO</i>
<i>Procedencia</i>	<i>RECOGIDA SELECTIVA MUNICIPAL</i>
<i>Sistemas de suministro</i>	<i>CAMIONES</i>
<i>Lugar de almacenamiento</i>	<i>FOSO CENTRO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL</i>
<i>Uso/proceso</i>	<i>ALIMENTACIÓN COMPACTADORA</i>
7.- SANITARIOS	
<i>Materia prima</i>	RESIDUOS SANITARIOS
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	<i>825.590 LITROS (AÑO 2005)</i>
<i>Estado (sólido, liquido, gas)</i>	<i>SOLIDO</i>
<i>Procedencia</i>	<i>CENTROS SANITARIOS</i>
<i>Sistemas de suministro</i>	<i>CONTENEDOR HERMETICO UN SOLO USO</i>
<i>Lugar de almacenamiento</i>	<i>CAMARA FRIGORIFICA ESPECIFICA</i>
<i>Uso/proceso</i>	<i>TOLVA ALIMENTACIÓN PLANTA INCINERADORA</i>
8.- MER	
<i>Materia prima</i>	MER
<i>Cantidad anual (unidad)</i>	<i>223.500 L/AÑO</i>
<i>Estado (sólido, liquido, gas)</i>	<i>SOLIDO</i>
<i>Procedencia</i>	<i>PRODUCTORES SINGULARES</i>
<i>Sistemas de suministro</i>	<i>CONTENEDORES ESPECIFICOS</i>
<i>Lugar de almacenamiento</i>	<i>CAMARA FRIGORÍFICA</i>
<i>Uso/proceso</i>	<i>ALIMENTACIÓN HORNO INCINERADORA</i>

Las materias auxiliares empleadas en las instalaciones de tratamiento de residuos son las siguientes:

- Productos utilizados en la Planta de tratamiento de aguas para regeneración de resinas:

o Ácido Clorhídrico (solución acuosa al 33% en HCl).

o Sosa Cáustica (solución acuosa al 48-50% en NaOH)

- Productos utilizados en el acondicionamiento del agua de caldera:

o Hidracina (reductor, secuestrante de oxígeno)

o Fosfato trisódico (reactivo precipitante de las sales en el calderín)

- Aditivos para la ósmosis inversa (operación, limpieza y mantenimiento) :

o Reductor de cloro (actualmente Hydrex 4301)

o Desinfectante membranas (actualmente Hydrex 4203)

o Reactivo alcalino limpieza membranas ósmosis (actualmente Auxiclean B-13)

o Reactivo ácido para limpieza de membranas de ósmosis (actualmente Auxiclean A-16)

o Biocida inhibidor del crecimiento bacteriano (actualmente Nalco STABREX ST40)

o Antiincrustante para prevenir la formación de precipitados por sobresaturación de sales en el agua (actualmente NALCO WT 730)

o Inhibidor de la incrustación (actualmente NALCO WT 835)

- Materias auxiliares depuración de gases

o Hidróxido cálcico (Ca(OH)₂): Reactivo para la neutralización de contaminantes en el Horno de cadáveres animales

o Oxido de cal (CaO): reactivo para neutralización de contaminantes en la planta incineradora con recuperación energética.

o Carbón activo: adsorbente para compuestos orgánicos y metales pesados volátiles en la planta de valorización energética de residuos

- Reactivos para operación y mantenimiento del circuito de refrigeración:

o Biocida

o Antiincrustante

Energía

La fuente de energía principal en las instalaciones de REMESA son los propios residuos ya que la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de las instalaciones se obtiene a partir de su incineración en la planta de valorización energética.

La recuperación de energía se realiza a partir de la transferencia de la energía calorífica de los gases de combustión al agua mediante una caldera de vapor y la posterior generación de la energía eléctrica en el turbogruppo. A partir de los datos del balance energético se calcula la eficiencia de la conversión térmica de la caldera (E) que en este caso es del 82,5 %.

El vapor residual procedente de las extracciones de turbina se utiliza como fuente de calor en otras etapas del proceso, a fin de aumentar el rendimiento del ciclo.

Además del suministro a las propias instalaciones se produce un excedente de energía eléctrica que se distribuye para el consumo de la Ciudad Autónoma y sus habitantes a través de la red energética de la ciudad para lo cual la instalación está interconectada a la red de GASELEC.

La instalación se ha proyectado considerando los siguientes niveles de tensión:

Línea de interconexión, acometida de la instalación y distribución de media tensión (interior hasta E.T. GASELEC) 10.000 V

Generación turboalternador 6.000 V

Distribución interna y motores 380 V

Circuito de mando de motores 220 V AC

Sistemas de seguridad y protección, sistemas de control y supervisión 220 V AC

Instrumentación de campo, transmisores y convertidores 24 V CC

Se dispone de dos grupos de producción de energía eléctrica adicional que son el grupo electrógeno y el sistema de producción de tensión segura.

El grupo electrógeno se ha previsto como grupo de emergencia, en caso de fallo en el suministro eléctrico.

El sistema de puesta en marcha y acoplamiento del grupo electrógeno se realiza de forma automática ante un fallo de suministro eléctrico. Cuando se recupera el suministro eléctrico, se para el grupo electrógeno.

También se dispone de un sistema de tensión alterna segura y de tensión continua segura para determinados equipos de la planta. En ausencia de la tensión de la red, dicho sistema suministra energía a los equipos críticos de la instalación. Al retornar la tensión de red, se restablecerán las condiciones originales de funcionamiento sin ninguna interrupción.

Importación de energía eléctrica de la red.

Cuando no hay producción bruta de energía, se pasa a importar energía eléctrica de la red. Si falla el suministro eléctrico de red automáticamente, en condiciones de cero eléctrico, el grupo electrógeno entra en funcionamiento. La energía importada a lo largo del año 2005 fue de 1.112.140 Kwh.

Producción y exportación de energía. Consumo total.

La producción de energía eléctrica obtenida a partir de los Residuos Incinerados en el año 2005 ha sido de 8.300.370 Kwh de los cuales 5.925.500 Kwh han sido exportados a la red eléctrica. El consumo eléctrico total de la instalación ha sido de 3.500.420 Kwh en el año 2005.

Uso de Gasóleo como combustible adicional

La instalación utiliza además gasóleo C como combustible adicional, en aquellas situaciones en

que se requiere para garantizar el mantenimiento de los parámetros de combustión (por ejemplo arranques y paradas) y para aquellos procesos, como la incineración de cadáveres animales, que requieren un combustible de apoyo para su adecuado funcionamiento. El consumo anual en 2005 ha sido 69.386 l.

Aguas

Los usos y consumos de agua son:

" Agua para consumo en servicios, sanitarios y aseos

El agua potable procedente de la red municipal se utiliza en los servicios requeridos por el personal (agua sanitaria, servicios de duchas y aseos) y para la limpieza de las instalaciones. El consumo medio es de 0,2 m³/h de agua para uso sanitario.

Las aguas residuales generadas como consecuencia de estas actividades son tratadas en la depuradora municipal a través de su vertido a la red de alcantarillado pública.

" Aporte de agua para caldera

La caldera y el circuito de refrigeración se alimentan con agua desmineralizada procedente de la planta de tratamiento de aguas. Parte del agua de caldera es evacuada a través de la purga continua del calderín y debe reponerse mediante aportación de agua desmineralizada en el desgasificador con un consumo estimado de 0,6 m³/h de agua osmotizada (12-14 m³/día)

" Depuración de gases de la incineradora y horno de animales

Se alimentan ambos sistemas con agua de red. Los consumos medios son:

- Preparación de lechada de cal en la planta de valorización energética: 0,625 m³/hora (350-450 m³/mes)

- Acondicionamiento de gases en el horno de cadáveres animales: 10 m³/mes (suponiendo un régimen de funcionamiento de 25 horas/mes).

" Aporte de agua al circuito de refrigeración

El agua de la torre de refrigeración es un circuito cerrado. Las pérdidas por evaporación en la propia torre y pequeñas purgas del circuito son subsanadas mediante el aporte de agua osmotizada de la planta de tratamiento de agua. El consumo estima-

do de agua osmotizada en este circuito es de 0,125 m³/h

" Enfriamiento de muestras

La misión de este circuito de agua es provocar el enfriamiento del sistema de toma de muestras de agua del ciclo agua-vapor. Se consume únicamente en el momento de tomar las muestras y el caudal máximo de entrada de 5 l/h.

" Agua contraincendios

En el tanque de agua de red de la planta incineradora y horno de cadáveres animales se dispone de un volumen de reserva de 60 m³ para el agua contraincendios. La red contraincendios puede alimentarse también directamente desde la red. En el CAT (centro de almacenamiento temporal) se dispone de un tanque de almacenamiento de agua de 175 m³ con equipo de bombeo integrado. En situación normal, las redes contraincendios no tienen consumo de agua.

Red de recogida de aguas usadas y pluviales

La función de la red de recogida de aguas usada es la de recoger aguas de varios procesos con objeto de reutilizarlas lo que supone una medida de ahorro muy eficiente.

- Agua de aporte proveniente de la Purga Continua de la Caldera: Este agua (12-14 m³/día) se recoge en el tanque de usadas y en caso de no reutilizarse se vierte a la red de saneamiento.

- Agua de rechazo de ósmosis: 800 m³/mes. Se recoge en el depósito de rechazo y se reutiliza en el extractor para el enfriamiento de las escorias. El excedente se vierte a la red de saneamiento.

- Agua proveniente de las Purgas de la Torres de Refrigeración: Suponiendo que las purgas son aproximadamente el 30% del aporte y que el 70% restante se evapora como consecuencia del enfriamiento, el volumen de agua recogido procedente de las purgas es de 30-35 m³/mes. Esta agua se recoge en el tanque de usadas y en caso de no reutilizarse se vierte a la red de saneamiento.

Para las aguas pluviales se distinguen dos orígenes. Las aguas pluviales recogidas en la cota +5,00 y en la cota 0,00 (área de caldera y depuración de gases) junto con las aguas recogidas en las cubiertas cota +23,00, cota + 11,00 y cota

+4,00 sobre la sala de trafos, se envían por gravedad hacia la balsa de decantación de aguas usadas mencionada en el punto anterior. Esta balsa dispone de salida hacia la red pública de alcantarillado para aquellas situaciones, por ejemplo en caso de lluvia intensa en que haya riesgo de inundación por rebose de esta balsa.

Las aguas recogidas en la cota 0,00 frente al edificio administrativo y frente al taller-almacén, junto con las recogidas en la cubierta cota +7,00 y cota + 4,00 sobre el comedor y vestuarios, se evacuan por gravedad hacia la red de alcantarillado exterior.

Red de saneamiento y lixiviados

La red de saneamiento realiza la recogida de las aguas residuales provenientes de los servicios de los edificios de oficinas y servicios las cuales son recogidas desde arquetas de salida y conducidas a la red de alcantarillado. También recoge los excedentes del tanque de aguas usadas y pluviales a fin de evitar el desbordamiento de los mismos por exceso de llenado.

Los puntos en los que se prevé que se produzcan lixiviados son:

- " Foso de recepción de residuos.
- " Centro de Almacenamiento Temporal de residuos (CAT).

Se dispone de una red de recogida de lixiviados en el foso de residuos, de manera que éstos se acumulan en una arqueta de lixiviados al efecto desde donde son conducidos al horno de combustión para su destrucción.

El CAT dispone de la correspondiente red de recogida de lixiviados con las pendientes adecuadas, de forma que los posibles lixiviados y aguas

pluviales en contacto con los residuos se conducen a un pozo de lixiviados dotado de un grupo de bombeo. Los lixiviados se evacuan en caso necesario mediante camiones cisterna para su depuración en la EDAR de Melilla.

No existen vertidos de aguas residuales ni a aguas superficiales, subterráneas ni litorales ya que éstas o bien son destruidas en el horno o bien son almacenados en las correspondientes arquetas de Lixiviados para su evacuación y posterior tratamiento en la EDAR de Melilla.

Los excedentes de aguas usadas, los drenajes de lecho mixto y las aguas sanitarias son vertidos directamente a la red de saneamiento para su posterior depuración en la EDAR.

Emisiones

Como resultado del tratamiento de los residuos en la Planta de Tratamiento Integral de Melilla se producen emisiones canalizadas a la atmósfera en dos puntos:

- " Emisiones procedentes de la Valorización energética de residuos
- " Emisiones procedentes del horno de cadáveres animales.

Los datos de emisiones máximas anuales a la atmósfera de cada instalación presentados en la documentación técnica, en cumplimiento de la legislación sobre emisiones aplicable son:

Planta de valorización energética: se ha considerado que sería cuando los valores de emisión son los de los límites diarios establecidos en el RD 653/2003, el caudal es el nominal de la instalación (25.000 m³N/h) y el funcionamiento anual es de 8.000 h. Todos estos valores se expresan en la tabla siguiente:

<i>Contaminante</i>	<i>Promedio diario (mg/Nm³)</i>	<i>Kg/año</i>
<i>Partículas totales</i>	<i>10</i>	<i>2000</i>
<i>Carbono orgánico total</i>	<i>10</i>	<i>2000</i>
<i>Cloruro de hidrógeno (HCl)</i>	<i>10</i>	<i>2000</i>
<i>Fluoruro de hidrógeno (HF)</i>	<i>1</i>	<i>200</i>
<i>Dióxido de azufre (SO₂)</i>	<i>50</i>	<i>10000</i>
<i>Óxidos de nitrógeno (NO / NO₂) Para instalaciones de menos de 6 Tm/hora</i>	<i>400</i>	<i>80000</i>

<i>Contaminante</i>	<i>Promedio diario (mg/Nm3)</i>	<i>Carga contaminante Kg/año</i>
<i>Cd+Tl</i>	<i>0,05</i>	<i>5</i>
<i>Hg</i>	<i>0,05</i>	<i>5</i>
<i>Sb+As+Pb+Cr+Co+Cu+Mn+Ni+ V (total)</i>	<i>0,5</i>	<i>50</i>

<i>Contaminante</i>	<i>Promedio (ng/Nm3)</i>	<i>Carga contaminante Kg/año</i>
<i>Dioxinas y furanos</i>	<i>0,1</i>	<i>0,00002</i>
<i>Contaminante</i>	<i>Promedio diario (mg/Nm3)</i>	<i>Carga contaminante (Kg/Nm3)</i>
<i>Monóxido de carbono</i>	<i>50</i>	<i>5000</i>

Por lo que respecta a la estimación de la carga contaminante máxima del horno incinerador de cadáveres animales, se han considerado la situación más desfavorable que sería que las emisiones fueran las máximas diarias establecidas en la Orden de 22 de febrero de 2001, capacidad de incineración de 1 tonelada/h a menos de 3 toneladas/h, el caudal nominal de la instalación (6.225 m³/h) y suponiendo un funcionamiento del mismo continuado (8.000 h que son):

<i>Contaminante</i>	<i>Promedio diario (mg/Nm3)</i>	<i>Carga contaminante Kg/año</i>
<i>Pb+Cr+Cu+Mn (mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>Ni+As (mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>Cd+Hg (mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>HF (Ácido Fluorhídrico mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>SO2 (Dióxido de azufre mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>
<i>Partículas totales (mg/Nm3)</i>	<i>200</i>	<i>10.024</i>
<i>HCl (Ácido clorhídrico mg/Nm3)</i>	<i>250</i>	<i>12.530</i>
<i>Oxidos de nitrógeno (NOx)(mg/Nm3)</i>	<i>---</i>	<i>---</i>

Aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles

La Tecnología y operativa utilizada en las instalaciones para el tratamiento de residuos se incluye dentro de las Mejores Tecnologías Disponibles.

Según Anejo 4 de la Ley 16/2002

Uso de técnicas que producen pocos residuos, de sustancias menos peligrosas. Técnicas de recuperación y reciclado de las sustancias y los residuos.

" Las instalaciones de REMESA están dotadas de diferentes sistemas de recepción almacenamiento y tratamiento de los residuos adaptados a las características de los residuos a tratar.

" No se utilizan sustancias peligrosas en cantidades significativas.

" Gestión separada por una parte de las escorias y por otra de los residuos de depuración de gases.

" Separación y aprovechamiento de los materiales férricos reciclables presentes en las escorias, con lo que a la vez se mejoran las características de las mismas y se facilita su uso como materia prima secundaria en carreteras, etc.

" Control periódico (trimestral) de la composición de los residuos de incineración y gestión de los mismos adecuadas a sus características.

" Los residuos urbanos excedentes son enfardado y embalados en polietileno para facilitar su valorización energética posterior

" Los residuos del Centro de Almacenamiento Temporal son preparados adecuadamente para facilitar su transporte y reciclaje en instalaciones externas

" Las cenizas de incineración son tratadas in-situ para reducir su volumen e impacto y está prevista la implantación futura de un sistema de vitrificación que facilite su reutilización y reciclado como materia prima.

" La regulación de la inyección de reactivos, en función de los niveles de emisión, es una medida adicional para evitar el consumo innecesario de dichos reactivos y reducir la producción innecesaria de residuos de depuración de gases. La recirculación de cenizas es asimismo una tecnología prevista que contribuirá aún más a conseguir estos objetivos.

Necesidad de prevenir cualquier riesgo de accidente o reducir sus consecuencias en el medio ambiente.

" Las instalaciones de REMESA disponen de un Manual de Autoprotección y están equipadas con los sistemas adecuados de protección frente a riesgos de accidente tales como protección contra incendios, accidentes con vertido de sustancias peligrosas, funcionamiento en condiciones anómalas, amenazas exteriores, etc.

" Se dispone de una instalación de alumbrado de emergencia para iluminar las vías de evacuación, las zonas donde estén instalados cuadros eléctricos y centros de control de las instalaciones, etc. que entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo en el suministro a la instalación de alumbrado normal.

" Además de las precauciones generales a tener en cuenta en cualquier almacenamiento de materiales, se disponen de sistemas de almacenamiento específico para los residuos de acuerdo con sus características y dotados de los sistemas necesarios para evitar posibles afecciones al medio o a la operación de la planta.

" Está prevista la utilización de urea en el sistema DeNox, menos peligrosa que el amoníaco.

Procesos instalaciones o método de funcionamiento comparables que hayan dado pruebas positivas a escala industrial. Avances técnicos y evolución de los conocimientos.

" Se realiza el pretratamiento de los residuos y cuando procede, su mezclado y/o trituración a fin de asegurar en todo momento que los residuos son adecuados para su tratamiento teniendo en cuenta las especificaciones de diseño de las instalaciones.

" Se realiza la separación de materiales reciclables férricos y no-férricos en las escorias, después del proceso de incineración de residuos

" Los operadores disponen de visualización directa del foso de residuos y mediante cámara de TV de la tolva de alimentación.

" La instalación se opera de forma continua y se dispone de los programas de mantenimiento preventivo necesarios para evitar las paradas y arranques no programados.

" Se utiliza un horno de parrillas para la incineración que es una técnica ampliamente utilizada a nivel europeo y adecuada para residuos heterogéneos como los urbanos, con una eficiencia térmica superior al 85% y que permite una gran flexibilidad frente a variaciones en la composición y poder calorífico de los residuos.

" Se dispone de un quemador auxiliar para arranques, paradas y para asegurar que se

mantienen las temperaturas operacionales adecuadas para cada residuo mientras haya residuos en la cámara de combustión.

" Se dispone las instalaciones necesarias para la recuperación energética en forma de energía eléctrica operando a 400 °C y 40 bars. de presión mediante una turbina adecuada a las características del vapor generado a fin de conseguir la máxima eficiencia energética con la mínima corrosión de los tubos.

" Se dispone de un sistema de tratamiento de gases, que será ampliado próximamente con la incorporación de un sistema SNCR de eliminación de óxidos de nitrógeno, para asegurar el cumplimiento de los valores de emisión de la legislación vigente. Las tecnologías adoptadas (sistemas seco, semiseco, filtros de mangas e inyección de carbón activo) se incluyen en los documentos de la Unión Europea que recogen las Mejores Tecnologías Disponibles.

" En relación a la eliminación de dioxinas, de acuerdo con los conocimientos actuales se han adoptado las siguientes medidas:

o Diseño de la instalación que asegure una temperatura superior a 850 °C, durante más de dos segundos con un exceso de oxígeno, a fin de destruir las dioxinas presentes en los residuos a incinerar.

o Controles operacionales para el seguimiento de los parámetros de combustión clave en la destrucción de dioxinas, estableciendo mecanismos para su regulación.

o Diseño de la caldera y enfriamiento rápido de los gases, favorecido por el aprovechamiento energético adecuado, para minimizar el tiempo en que los gases están entre 250-400 °C. De esta forma se evita su reformación mediante el proceso conocido como síntesis De Novo.

o Inyección de carbón activo, efectivo también para la retención de mercurio.

Necesidad de prevenir o reducir al mínimo el impacto global de las emisiones y riesgos en el medio ambiente

" Almacenamiento de los residuos en fosos en el interior de la nave de descarga, protegidos de la lluvia y de los factores meteorológicos, constituidos por muros de hormigón sellado y con drenaje para la

recogida específica de los lixiviados, los cuales son destruidos en la cámara de combustión.

" Se reduce el riesgo de emisión de polvo y/o olores realizando la extracción del aire de la zona del foso de residuos y su posterior eliminación en el horno incineradora.

" Los residuos urbanos que no pueden ser tratados por parada de las instalaciones, son enfardados y cubiertos de una película de polietileno que impide su degradación y los protege de la lluvia hasta que puedan ser incinerados

" Los aceites y residuos líquidos combustibles se almacenan en un depósito específico dotado de su correspondiente cubeto de retención.

" Los residuos hospitalarios y residuos de animales se almacenan en las cámaras frigoríficas al efecto y se alimentan directamente en la tolva de residuos.

" Si ocurriera algún tipo de derrame, el operario dispondrá del equipo necesario para su recogida y desinfección de la zona (utensilios de limpieza, Guantes, mascarilla, pinzas a distancia, producto desinfectante, etc.), así como toma de agua.

" Instalaciones adecuadas de depuración de gases brutos para garantizar los niveles de emisión de acuerdo a la legislación vigente. Previsión de mejora a corto plazo de los sistemas disponibles mediante la implantación de un sistema de reducción no catalítico y ampliación de los analizadores en continuo.

" Se han adoptado las siguientes medidas para evitar la producción de ruidos en las instalaciones son:

o La recepción y descarga de residuos se realiza en naves cerradas. La puerta de apertura de la nave se orienta hacia la costa (zona colindante no habitada).

o Todas las instalaciones de pretratamiento (cizalla, enfardado, compactación, etc) se realizan en nave cerrada.

o Las instalaciones de producción eléctrica se ubican en recinto cerrado específico

" Los residuos líquidos como aceites usados e hidrocarburos, se inyectan directamente en la

cámara de combustión reduciendo los riesgos de exposición y emisiones fugitivas indeseadas.

" El aire de combustión de los residuos procede de la nave del foso y de la nave del horno caldera y se conduce al incinerador lo que contribuye a evitar fugas de olores y emisiones indeseadas hacia el exterior.

" Se dispone de un programa de control de emisiones para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso tanto por lo que se refiere a emisiones atmosféricas o de control de vertidos.

" Se dispone de un programa de control de emisiones procedentes de la Torre de refrigeración de acuerdo a lo establecido en la legislación para la prevención de la Legionelosis.

Carácter, efectos y volumen de las emisiones que se trate

" Se dispone de programas de control de las emisiones y vertidos que permiten el seguimiento y evaluación de las emisiones y vertidos así como su cuantificación.

" En los diferentes estudios de impacto ambiental presentados se ha evaluado los potenciales efectos, así como las medidas de prevención y control adecuadas.

" Los datos procedentes de los analizadores en continuo y de las emisiones periódicas por OCA incluyen la naturaleza y volumen de las emisiones en cada caso.

" Respecto del agua y los posibles vertidos, se dispone de redes separadas para la recogida de las aguas sanitarias, pluviales de tejados, etc que no están contaminadas por residuos, para las aguas de lixiviación y para las aguas usadas procedentes de distintos puntos de la instalación como los drenajes de caldera. De esta manera, se impide la contaminación cruzada y se facilita su control, tratamiento externo y/o vertido, en caso necesario. Asimismo se dispone de sistemas de almacenamiento para facilitar la reutilización en la propia instalación lo que permite optimizar los consumos (balsa de usadas, balsa de pluviales, etc).

Fechas y plazos para las mejoras previstas

Prácticamente todas las mejoras previstas disponen de plazos de aplicación breves

" El sistema de tratamiento de cenizas ya se ha implantado

" El sistema DeNOx está previsto que entre en funcionamiento en enero 2008

" La implantación de nuevos analizadores se realizará en el año 2008

" El plazo para la recirculación de cenizas se estimará una vez se disponga de los cálculos necesarios para su dimensionamiento.

" La segunda fase del sistema de tratamiento de cenizas (vitrificación) se implantará cuando se disponga de la tecnología de vitrificación más adecuada.

Consumo y naturaleza de las materias primas utilizadas en procedimientos de eficiencia energética

" Los residuos a tratar tienen un poder calorífico suficiente para asegurar que la producción energética es muy superior al autoconsumo de manera que la instalación es productor neto de energía.

" La eficiencia térmica del horno es superior al 85%.

Información publicada por la Comisión Europea

" Se ha incluido en el proyecto la información suficiente que permite verificar que las tecnologías aplicadas en REMESA se recogen en los documentos de referencia de la Unión Europea. En concreto se ha comparado con los documentos de referencia:

o Draft Reference Document On The Best Available Techniques For Waste Incineration (Final Draft)

o Draft Reference Document On The Best Available Techniques in the slaughterhouses and animal by-products industries.

ANEXO III: Condiciones y medida en materia de combustibles y residuos valorizados

Se autoriza la utilización de los combustibles siguientes:

- Gasóleo C (como combustible de apoyo de acuerdo al RD 653/2003)

- Residuos generados en la Ciudad Autónoma de Melilla con la codificación siguiente:

<i>LER</i>	<i>Categoría de los residuos, denominación</i>	<i>Sólidos/ Pastosos/ Líquidos</i>
02 01	<i>Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</i>	S
02 01 02	<i>Residuos de tejidos de animales</i>	S
02 01 03	<i>Residuos de tejidos de vegetales</i>	S
02 02 02	<i>02 02 Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal</i> • <i>Residuos de tejidos de animales</i>	S
02 02 03	• <i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>	
02 02 99	<i>Residuos no especificados en otra categoría Residuos origen animal (MER)</i>	S
02 03	<i>Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas</i> 02 03 04 <i>Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración</i>	S
03 01	<i>Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles</i>	S
03 03 08	<i>Rechazos combustibles de las plantas de reciclaje de residuos urbanos: papel y cartón, plástico y caucho, madera, textiles, mezcla de residuos combustibles</i>	S
04 02 09	<i>Residuos de materiales compuestos (textiles impregnados, elastómeros, plastómeros)</i>	S
05 01 03*	<i>Lodos de fondos de tanques</i>	L
05 01 04*	<i>Derrames de hidrocarburos</i>	
05 01 05*	<i>Lodos oleosos procedentes de operaciones de</i>	
05 01 06*	<i>mantenimiento de plantas o equipos</i>	

13 01	<i>Residuos de aceites hidráulicos</i> <i>13 01 01* Aceites hidráulicos que contienen PCB [1]</i> <i>13 01 09* Aceites hidráulicos minerales clorados</i> <i>13 01 10* Aceites hidráulicos minerales no clorados</i> <i>13 01 11* Aceites hidráulicos sintéticos</i> <i>13 01 12* Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables</i> <i>13 01 13* Otros aceites hidráulicos</i>	L
-------	--	---

LER	Categoría de los residuos, denominación	Sólidos/ Pastosos/ Líquidos
13 02	<i>Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i> <i>13 02 04* Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i> <i>13 02 05* Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i> <i>13 02 08* Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	L
13 04 13 05 13 07 13 08	<i>Aceites de sentinas</i> <i>Restos de separador agua/sustancias aceitosas</i> <i>Residuos de combustibles líquidos</i> <i>Residuos de aceites no especificados en otra categoría</i>	L
15 01	<i>Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)</i> <i>15 01 01 Envases de papel y cartón</i> <i>15 01 02 Envases de plástico</i> <i>15 01 03 Envases de madera</i> <i>15 01 05 Envases compuestos</i> <i>15 01 06 Envases mezclados</i> <i>15 01 09 Envases textiles</i> <i>15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas</i>	S
15 02	<i>Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras</i>	S
16 01 03	<i>Neumáticos fuera de uso</i>	S
16 01 19	<i>Plásticos de vehículos fuera de uso</i>	S
16 01 99	<i>Residuos domésticos aduanas</i>	S
16 07	<i>Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas</i> <i>16 07 08* Residuos que contienen hidrocarburos</i>	L
17 02 01	<i>Maderas</i>	S
17 02 02	<i>Vidrios</i>	S
17 02 03	<i>Plásticos</i>	S
17 03	<i>Mezclas bituminosas, alquitran de hulla y otros productos</i>	S
17 05 03	<i>Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas</i>	S

17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	S
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	S
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	S
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	S
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01 y 17 09 02 y 17 09 03	S
18 01	Residuos hospitalarios. Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas	S
18 02	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales	S

LER	Categoría de los residuos, denominación	Sólidos/ Pastosos/ Líquidos
19 08 05	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas desecados	S
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos no especificados en otra categoría 19 12 01 Papel y cartón 19 12 04 Plástico y caucho 19 12 06* Madera que contiene sustancias peligrosas 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 19 12 08 Textiles 19 12 10 Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) 19 12 11* Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas 19 12 12 Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	S
20 01	Fraciones recogidas selectivamente 20 01 01 Papel y cartón 20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes 20 01 10 Ropa 20 01 11 Tejidos 20 01 25 Aceites y grasas comestibles 20 01 39 Plásticos	S
20 03 01	Mezcla de residuos urbanos o asimilables	S

20 03 02	<i>Residuos de mercados</i>	S
20 03 03	<i>Residuos de limpieza viaria</i>	S
20 03 07	<i>Residuos voluminosos</i>	S
20 03 99	<i>Residuos municipales no especificados en otra categoría</i>	S

A la recepción, se identificará el tipo de residuo y su origen, destinando cada uno de ellos a la instalación de almacenamiento y tratamiento más adecuada:

" Cámaras frigoríficas para residuos hospitalarios, restos matadero y MER

" Foso de residuos para Urbanos y asimilables y para Lodos EDAR

" Cizalla en el foso de residuos para voluminosos. Los residuos ya triturados caen directamente al foso de residuos.

" Depósito de almacenamiento de líquidos combustibles para aceites, restos de hidrocarburos y MARPOL.

" Foso del Centro de Almacenamiento Temporal para residuos destinados a reciclaje en instalaciones externas y residuos urbanos que no pueden ser absorbidos por la instalación de valorización energética y que requieren enfardado.

Tomando como referencia un residuo urbano con PCI 1800 Kcal/kg, la capacidad máxima de tratamiento en la Planta de Valorización Energética es de 5,5 Tm/h. En caso de incinerarse residuos con un poder calorífico diferente, la alimentación e incineración de los distintos tipos se realizará de manera tal que se asegure que no se supera la capacidad térmica y mecánica de la instalación.

En cuanto a las condiciones de funcionamiento de la instalación de valorización energética:

" La instalación de valorización energética se explotará de tal modo que tras la última inyección de aire de combustión, la temperatura de los gases derivados del proceso sea superior a 850°C, al menos durante dos segundos. El control y verificación de la temperatura de combustión se realizará mediante un sistema continuo de medida de la temperatura instalado en el propio horno.

" Se interrumpirá la alimentación de residuos en las condiciones siguientes:

o durante la puesta en marcha hasta que se haya alcanzado la temperatura de 850 C.

o Cuando las mediciones muestren que se superan los valores límite diarios de emisión por mal funcionamiento continuado de los sistemas de depuración. Se superan las emisiones cuando las concentraciones de los contaminantes medidos en continuo superen los límites establecidos en el anexo 5 del RD 653/2003, teniendo en cuenta las incertidumbres asociadas a las condiciones de medida aceptables. Los intervalos de confianza se deducirán directamente de los valores medidos.

o Se dispondrá de un quemador automático que permita garantizar las condiciones de temperatura, aún en el caso de funcionamiento en condiciones anómalas. Cuando no se mantenga la temperatura de 850°C. En caso de que la temperatura disminuya por debajo de este valor entra en funcionamiento el quemador auxiliar de gasóleo. Si en un plazo de 15 minutos no se consigue restablecer dicha temperatura, se procederá a bloquear el alimentador.

" En caso de avería se reducirá o detendrá el funcionamiento de la instalación lo antes posible hasta que éste pueda reanudarse normalmente.

Podrán tratarse en las instalaciones de REMESA otros tipos de residuos no contemplados en la lista anterior siempre y cuando por su naturaleza sean asimilables a los listados informándose en cualquier caso del tipo de residuos, cantidades y tratamiento dado a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma.

ANEXO IV: Gestión de los residuos producidos en las instalaciones

Las operaciones de tratamiento de residuos producidos en la Ciudad de Melilla y que realiza REMESA dan lugar a su vez a la producción de diferente tipos de residuos que deben ser identifi-

cados y gestionados correctamente priorizando por este orden la reducción, el reciclaje, la valorización y optando en último lugar por la eliminación y vertido.

La producción anual estimada de los residuos generados en la instalación es:

Tipo de residuo:	Cenizas y residuos de depuración de gases.
Código LER:	190105* Residuos sólidos del tratamiento de gases
Producción:	3% de los residuos incinerados (974 Tm en el año 2005)
Gestión en origen:	Si
Tipo de gestión:	Recogida y almacenamiento diferenciado en silo específico. Descarga con posibilidad de humectación previa y envasado en big-bags impermeables de 1-2 m ³ Expedición a la península para su tratamiento y eliminación en instalaciones autorizadas.
Almacenamiento intermedio	Si, sobre superficie pavimentada en la propia planta
Gestión final	Transporte y eliminación final en la península
Código del tratamiento final según anexo orden MAM/304/2002	R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 D12 depósito permanente

Tipo de residuo:	Escorias de fondo de horno
Código LER:	190112 Cenizas de fondo de horno y escorias distintas a las especificadas en 190111
Producción:	25% en peso de los residuos incinerados (10233,4 Tm en el año 2005)
Gestión en origen:	Si
Tipo de gestión:	Tratamiento de separación de materiales férricos reciclables mediante separador magnético. - Tras la separación de metales se obtiene un material mineralizado destinado a reutilización en obra civil o alternativamente depositado en vertedero de inertes (9909,6 Tm en 2005)
Almacenamiento intermedio	No
Gestión final	Reutilización y alternativamente vertido final en vertedero de inertes de la Ciudad Autónoma.
Código del tratamiento final según Anexo 1 Orden MAM/304/2002	R4 reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 D12 depósito permanente

Tipo de residuo:	Metales separados de las escorias de fondo de horno
Código LER:	190102 "materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno"
Producción:	5 % en peso de las escorias tratadas (323,8 Tm en el año 2005)
Gestión en origen:	Si
Tipo de gestión:	Tratamiento de separación de materiales férricos reciclables mediante separador magnético. Se obtiene una corriente de materiales férricos destinados a reciclaje que se prensan para facilitar su transporte.
Almacenamiento intermedio	Si. Los metales prensados se almacenan en la zona de almacenamiento temporal del CAT previa a su expedición a plantas de reciclaje en la península.
Gestión final	Entrega a empresas de reciclaje de metales en la Península.
Código del tratamiento final según Anexo I Orden MAM/304/2002	R4 reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos R11 Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11

Además se generan otros tipos de residuos en cantidades variables ya que proceden de operaciones de mantenimiento de las instalaciones y no son consecuencia del proceso de tratamiento de residuos:

Tipo de residuo:	Aceites y lubricantes usados
Código LER:	130208* Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
Tipo de gestión:	Recogida segregada y carga en el depósito de aceites usados destinados a valorización energética.
Gestión final	Incineración con recuperación de energía

Tipo de residuo:	Residuos Urbanos en situaciones de paro de Planta
Código LER:	20 03 01 "Mezclas de residuos municipales"
Producción:	Aproximadamente 10% de la producción anual de residuos de la Ciudad Autónoma
Tipo de gestión:	Recogida segregada, embalaje y depósito temporal en zona de almacenamiento de balas del CAT para su incineración posterior
Gestión final	Incineración con recuperación de energía

Tipo de residuo:	Resinas usadas de la Planta de tratamiento de aguas
Código LER:	190905 Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
Tipo de gestión:	Depósito en el foso de RSU para su incineración
Gestión final	Incineración con recuperación de energía

Tipo de residuo:	Filtros de mangas que han perdido especificaciones
-------------------------	---

<i>Código LER:</i>	<i>190199 Residuos no especificados en otra categoría</i>
<i>Tipo de gestión:</i>	<i>Depósito directo en el foso de RSU para su incineración</i>
<i>Gestión final</i>	<i>Incineración con recuperación de energía</i>

Para fomentar la reducción y la valorización de los residuos producidos en las instalaciones, REMESA aplicará las siguientes medidas:

1. En el proceso de adquisición de materias primas se priorizará el uso de los menos nocivos. En la introducción de nuevos procesos y cambios tecnológicos se tendrá en cuenta que éstos sean más eficientes y se priorizarán los que utilicen materiales y/o sustancias menos peligrosas.

2. Se llevará un adecuado control de la adquisición y almacenamiento de materiales evitando la producción de residuos por caducidad o pérdida de especificaciones de los mismos. Asimismo, se tendrá en cuenta que las cantidades, recipientes y forma de entrega sea adecuada para facilitar su manipulación y almacenamiento, evitando apilamientos indebidos que dañen y provoquen roturas en los diferentes contenedores tanto de materias primas como de residuo.

3. Se controlará la aceptación de residuos a tratar en función de las capacidades de almacenamiento y tratamiento, estableciéndose acuerdos con los proveedores singulares de manera que no lleguen residuos a las instalaciones sin una aceptación previa.

4. Control de los residuos urbanos. Se controlará la entrada de residuos urbanos y el nivel de llenado del foso de manera que, cuando los residuos recibidos superen la capacidad de tratamiento y almacenamiento en el foso de residuos de la instalación de incineración, serán enviados al CAT para su enfardado y almacenamiento temporal en la zona habilitada al efecto.

5. Los residuos urbanos depositados en la zona de almacenamiento del CAT como consecuencia de situaciones de parada, se incinerarán en la planta de valorización energética en el plazo más breve posible.

6. Se deberá disponer de un Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones y equipos de manera al objeto de garantizar el estado de las instalaciones y prevenir la generación de residuos como consecuencia del mal funcionamiento o des-

ajustes del proceso, como fugas, e incluirá la revisión periódica de los cubetos de retención a fin de prevenir cualquier situación que pueda dar lugar a una contaminación del suelo.

7. Los diferentes tipos de residuos producidos en las instalaciones se segregarán y gestionarán en función de su tipología, peligrosidad y estado físico evitando cualquier mezcla de dificulte su gestión.

8. Se realizará la gestión separada de las cenizas (incluyendo residuos de depuración de gases) y escorias con el fin de facilitar el aprovechamiento de las distintas fracciones.

9. Las cenizas se tratarán en las instalaciones al efecto a fin e reducir su volumen y facilitar su traslado a instalaciones dedicadas en la Península. Una vez construida la planta de vitrificación prevista, se tratarán en dicha instalación.

10. Tratamiento de las escorias consistente en la separación de metales y posterior traslado de la fracción metálica a instalaciones de recuperación, siempre que sea posible.

11. Una vez que esté en funcionamiento la planta de reciclaje de residuos de construcción, la escoria podrá ser tratada en la misma a fin de mejorar sus características y facilitar su reutilización.

12. La reutilización de la fracción mineral como materia secundaria en rellenos estructurales y terraplenes, bases y subbases de calles y carreteras (granulares o cementadas), filler en pavimentos de hormigón, etc. se realizará siempre que sea técnicamente posible notificándolo previamente a la Consejería de Medio Ambiente. Antes de determinar la forma de valorización de estos residuos se efectuarán pruebas adecuadas para establecer las características físicas y químicas y el potencial contaminante del residuo en las condiciones de uso (composición, fracción soluble total y a la fracción soluble de los metales pesados)

13. Cualquier otra reutilización deberá contar con la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

14. Las escorias que no puedan ser reutilizadas se transportarán al vertedero de inertes del Morrillo, gestionado por la Ciudad Autónoma y situado anexo a las instalaciones de REMESA.

15. Se realizará la autogestión mediante valorización energética de los aceites usados generados como resultado de la operación y mantenimiento de las distintas instalaciones de la Planta.

16. Los restantes residuos que se produzcan en las instalaciones se gestionarán preferentemente de forma interna en la instalación más adecuada al efecto. El traslado de los mismos a instalaciones externas se realizará en aquellos casos en los que no se disponga de instalaciones adecuadas, como sucede con las cenizas y residuos de depuración de gases que en las condiciones actuales deben depositarse en vertederos de residuos peligrosos fuera de Melilla.

En el caso de entrega de residuos peligrosos a gestor externo, deberán cumplimentarse los documentos de control y seguimiento correspondientes.

Asimismo deberá presentarse antes del de marzo de cada año la memoria anual de actividades en la que se incluyan los datos relativos a la gestión de residuos que tengan la consideración de peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Real decreto 833/1988 de 20 de Julio.

Los documentos de control y seguimiento deben conservarse durante 5 años.

Para la gestión de los residuos se le asigna el nº de gestor 005/07-AUT (GT/RTP).

Plan de Control de cenizas y escorias

La empresa REMESA deberá realizar los controles sobre las cenizas y escorias, establecidos en el siguiente plan de control:

" Control mensual de la cantidad total de cenizas y escorias producidas

" Control mensual de las distintas fracciones potencialmente reutilizables.

" Control trimestral por parte de un Organismo de Control de la Administración (OCA) de los siguientes parámetros sobre el residuo:

" Plomo

" Cromo

" Cobre

" Níquel

" Arsénico

" Cadmio

" mercurio

" Hidrocarburos Totales

" Dioxinas y furanos

Además en las escorias de la Planta de valorización energética se determinará el contenido de carbono orgánico total (COT) de las escorias o, alternativamente, su pérdida al fuego.

Los resultados de dichos controles se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente y se incluirán en la memoria anual de gestión.

ANEXO V: Condiciones y requisitos relativos a la gestión de aguas residuales

En las instalaciones objeto de esta Resolución:

" Se realizará la separación de los distintos tipos de efluentes priorizando la reutilización de los mismos en las propias instalaciones.

" Los efluentes que no puedan ser reutilizados, se verterán al colector de la red de saneamiento. Las aguas pluviales recogidas en viales, áreas de aparcamiento en zona de accesos, no tienen ninguna carga contaminante relacionada con la actividad de la planta y sus características son similares a las de cualquier otro vial del municipio, por lo que no tienen la consideración de aguas residuales.

" Queda prohibido el vertido de aguas residuales a aguas superficiales, subterráneas o litorales.

" Se controlarán los niveles de los tanques de recogida de aguas destinados a reutilización a fin de evitar el desbordamiento de los mismos por exceso de llenado, por ejemplo en las situaciones de lluvia intensa.

" Los lixiviados producidos en el foso de recepción de residuos se eliminarán mediante su inyección en el horno de incineración.

" Los lixiviados producidos en la zona de almacenamiento del Centro de almacenamiento Temporal de residuos (CAT), se evacuarán en caso necesario mediante camiones cisterna para su depuración en la EDAR de Melilla.

" Los depósitos de almacenamiento susceptibles de causar algún vertido dispondrán de cubeto de contención estancos y cuentan con los sistemas de seguridad pertinentes. Asimismo. Las zonas donde haya residuos estarán totalmente pavimentadas a fin de evitar cualquier filtración indeseada de aguas al suelo.

" De acuerdo con el R.D. 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos se dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar las aguas contaminadas que provengan de derrames o de operaciones de lucha contraincendios.

Plan de control de efluentes líquidos

Se realizarán analíticas trimestrales de las aguas residuales que se vierten al colector por parte de una entidad de control autorizada (OCA). Los parámetros a analizar serán:

- " Cadmio
- " Cromo
- " D.B.O.5
- " D.Q.O.
- " Mercurio
- " pH
- " Plomo
- " Sólidos decantables
- " Sólidos en suspensión

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, preferentemente recogidas durante las campañas trimestrales de control de emisiones.

Puesto que en la actualidad no se dispone de parámetros y valores límites para el vertido de aguas industriales a la red integral de saneamiento de la Ciudad de Melilla, se tomará como referencia para valorar los datos analíticos, los siguientes valores:

	<i>Concentración media diaria máxima</i>	<i>Concentración instantánea máxima</i>
<i>CADMIO</i>	<i>0,50 mg/l</i>	<i>0,50 mg/l</i>
<i>CROMO</i>	<i>2,00 mg/l</i>	<i>2,00 mg/l</i>
<i>D.B.O.5</i>	<i>500 mg/l</i>	<i>1000 mg/l</i>
<i>D.Q.O.</i>	<i>1000 mg/l</i>	<i>1500 mg/l</i>
<i>MERCURIO</i>	<i>0,1 mg/l</i>	<i>0,1 mg/l</i>
<i>pH</i>	<i>5'5-9</i>	<i>5'5-9</i>
<i>PLOMO</i>	<i>1,00 mg/l</i>	<i>1,00 mg/l</i>
<i>SÓLIDOS DECANTABLES</i>	<i>15,00 mg/l</i>	<i>20,00 mg/l</i>
<i>SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN</i>	<i>500 mg/l</i>	<i>1000 mg/l</i>

Fuente: Entitat de sanejament d'aigües (EPSAR). Generalitat Valenciana.

ANEXO VI: Condicionantes Relativos al Control de Emisiones e Inmisiones

1. Disposiciones Generales

La explotación y mantenimiento de las instalaciones deberá realizarse de manera que se cumplan los límites de emisión establecidos en esta Resolución.

A fin de cumplir con los límites de emisión los gases procedentes de la incineración de residuos deberán ser tratados, si procede, por un sistema de depuración y filtrado acorde a las características de las emisiones producidas y de acuerdo a las mejores tecnologías disponibles teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones y las necesidades y posibilidades de la Ciudad Autónoma.

Antes del 1 de enero de 2008 se procederá a la instalación del sistema de reducción de óxidos de nitrógeno previsto (DeNOx).

La evacuación de las emisiones al exterior se realizará mediante chimeneas o conductos que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo III de la O.M. de 18 de octubre de 1976 sobre "Instalación para mediciones y toma de muestras en chimeneas, situación, disposición, dimensión de conexiones y accesos".

Asimismo las chimeneas deberán dotarse de los mínimos necesarios (acceso, barandillas, plataformas, fuerza eléctrica, etc.) para que puedan realizarse las inspecciones reglamentarias con seguridad.

Se dispondrá de un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar o, si no es posible, reducir al mínimo los períodos de mal funcionamiento.

2. Valores límite de Emisión

Para la Planta Incineradora de residuos con recuperación energética, se aplicarán los límites establecidos en el anexo V del Real Decreto 653/2003 de 30 de mayo sobre incineración de residuos:

<i>Contaminante</i>	<i>Promedio diario</i>	<i>Promedio semi-horario</i>	
		<i>(100%) A</i>	<i>(97%) B</i>
<i>Partículas totales</i>	<i>10 mg/m³</i>	<i>30 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Carbono orgánico total</i>	<i>10 mg/m³</i>	<i>20 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Cloruro de hidrógeno (HCl)</i>	<i>10 mg/m³</i>	<i>60 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Fluoruro de hidrógeno (HF)</i>	<i>1 mg/m³</i>	<i>4 mg/m³</i>	<i>2 mg/m³</i>
<i>Dióxido de azufre (SO₂)</i>	<i>50 mg/m³</i>	<i>200 mg/m³</i>	<i>50 mg/m³</i>
<i>Óxidos de nitrógeno (NO / NO₂)</i>	<i>500 mg/m³</i> <i>(hasta 2008)</i> <i>400 mg/m³</i> <i>(a partir de 2008)</i>		
		<i>Promedios sobre el periodo de muestreo</i>	
<i>Cd, Tl (total)</i>	-	<i>0.05 mg/m³</i>	<i>0.1 mg/m³</i>
<i>Hg</i>	-	<i>0.05 mg/m³</i>	<i>0.1 mg/m³</i>
<i>Sb, As, Pb, Cr, Co, Cu, Mn, Ni,</i>	-	<i>0.5 mg/m³</i>	<i>1 mg/m³</i>

<i>V (total)</i>			
	<i>Promedio (6-8 horas)</i>		
<i>Dioxinas y furanos</i>	<i>0,1 ng ITEQ/m³</i>		
	<i>Promedio diario</i>	<i>Promedio semi-horario (100%)</i>	<i>Promedio en 10 min. (95%)</i>
<i>Monóxido de carbono</i>	<i>50 mg/m³</i>	<i>100 mg/m³</i>	<i>150 mg/m³</i>

Para el Horno de incineración de cadáveres animales, los límites serán los establecidos para este tipo de instalaciones en el anexo II de la Orden de 22 de febrero de 2001 por la que se determinan los supuestos excepcionales de incineración previstos en la disposición final tercera del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el programa integral coordinado de vigilancia control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales:

Límites aplicables en el caso de que la capacidad nominal de la instalación sea inferior a 1t/h.

Pb+Cr+Cu+Mn (mg/Nm3)	---
Ni+As (mg/Nm3)	---
Cd+Hg (mg/Nm3)	---
HF (Ácido Fluorhídrico mg/Nm3)	---
SO2 (Dióxido de azufre mg/Nm3)	---
Partículas totales (mg/Nm3)	200
HCl (Ácido clorhídrico mg/Nm3)	250
Oxidos de nitrógeno (NOx)(mg/Nm3)	---
CO	100
COVs	20

3. Plan de control de emisiones

En la planta de valorización energética de residuos deberá disponerse de equipos de medición y se utilizarán técnicas adecuadas para el seguimiento de los parámetros, condiciones y concentraciones en masa relacionadas con el proceso de incineración.

La instalación y funcionamiento adecuados de los equipos de seguimiento automatizado de las emisiones a la atmósfera en la Planta de valorización energética estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se efectuará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

Para el control en continuo de contaminantes en la Planta de valorización energética, el sistema de toma de muestras estará situado en la chimenea llevándose la muestra, en su caso, hasta los analizadores mediante una tubería de transferencia calentada para evitar condensaciones. Los parámetros a medir en esta instalación son: NOx, CO, partículas totales, COV, HCl, HF y SO2 y de los siguientes parámetros del proceso:

Temperatura de combustión, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape (excepto cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones).

Podrá omitirse la medición continua de HF y SO2 el primer año desde la entrada en vigor de esta autorización si se demuestra que los sistemas de depuración de gases aseguran que no se superan los valores límite de emisión de HCl. En caso contrario deberán instalarse sistemas de análisis en continuo de estos contaminantes.

La medición en continuo de NOx se instalará conjuntamente con el sistema DeNOx a más tardar el 1 de enero de 2008.

En cualquier caso las emisiones de NOx, HF y SO2 se someterán a mediciones periódicas por Organismo de Control de la Administración de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

Se llevarán a controles periódicos de las emisiones a la atmósfera por parte de un Organismo de Control de la Administración. Los controles serán trimestrales en la incineradora y anuales en el horno de cadáveres animales. En dichas mediciones periódicas se determinarán las siguientes sustancias:

- " Ácido clorhídrico (HCl)
- " Monóxido de carbono (CO2)
- " Dióxido de carbono (CO2)
- " Óxidos de nitrógeno (NOx)
- " Fluoruro de hidrógeno (HF)
- " Dióxido de azufre (SO2)
- " Partículas totales.
- " Metales pesados: Cd, Tl, Hg, Sb, As, Pb, Cr, Co, Cu, Mn, Ni, V, Sn, tanto la fracción particulada como gaseosa
- " Compuestos orgánicos volátiles (COV)
- " Policloro dibenzo-p-dioxinas (PCDD) y policloro dibenzofuranos (PCDF).

En todo caso, anualmente REMESA proporcionará los datos de emisión para el inventario PRTR, medidos, estimados o calculados, indicando los métodos utilizados en cada caso..

4. Condiciones y técnicas de medición

Los resultados de las mediciones efectuadas para verificar que se cumplen los valores límite de emisión estarán referidos a las siguientes condiciones según se recoge en el RD 653/2003 sobre Incineración de Residuos:

- a) El caudal volumétrico real y las concentraciones de contaminantes se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa), de gas seco y ajustándose al 11% de oxígeno en los gases de escape, excepto cuando el porcentaje de oxígeno en los gases de escape sea superior al 11%, en cuyo caso se no

se corregirán los valores de concentración obtenidos.

b) Para el cálculo de las concentraciones se seguirá el procedimiento establecido en el Anexo VI del RD 653/2003.

Los resultados de las mediciones se registrarán, tratarán y presentarán a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objeto de que ésta pueda comprobar el cumplimiento de las condiciones de explotación autorizadas y de los valores límite de emisión establecidos.

Las mediciones para determinar las concentraciones de sustancias contaminantes se llevarán a cabo de manera representativa.

El muestreo y análisis de todos los contaminantes, entre ellos las dioxinas y los furanos, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, deberán estar acreditados de manera que se garantice la calidad de los mismos. Para la caracterización y cuantificación de los diferentes parámetros se seguirán asimismo métodos oficiales y métodos de referencia de distintos organismos nacionales e internacionales.

Los valores de los intervalos de confianza del 95% de cualquier medición, determinados en los valores límite de emisión diarios, no superarán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión recogidos en el RD 653/2003:

- " Monóxido de carbono: 10 %
- " Dióxido de azufre: 20 %
- " Dióxido de nitrógeno: 20 %
- " Partículas totales: 30 %
- " Carbono orgánico total: 30 %
- " Cloruro de hidrógeno: 40 %
- " Fluoruro de hidrógeno: 40 %

Estos intervalos de confianza se deducirán directamente de los valores medidos.

5. Cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera

Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión a la atmósfera si se respetan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Si ninguno de los valores medios diarios supera los valores límite de emisión establecidos en esta Resolución excepto para el CO para el cual el 97 por ciento de los valores medios diarios, a lo largo de todo el año, no deberán superar el valor límite de emisión establecido.

b) Cuando ninguno de los valores medios semihorarios supera los valores límite de emisión de la columna A de la tabla correspondiente del apartado 2 de este anexo o bien, cuando proceda, si el 97 por ciento de los valores medios semihorarios, a lo largo del año, no superan los valores límite de emisión.

c) Si ninguno de los valores medios a lo largo del período de muestreo establecido para los metales pesados y las dioxinas y furanos supera los valores límite de emisión establecidos en este anexo.

Para obtener un valor medio diario válido podrán descartarse por fallos de funcionamiento o por mantenimiento del sistema de medición continua un máximo de cinco valores medios semihorarios en un día. También podrán descartarse por fallos de funcionamiento o por mantenimiento del sistema de medición continua un máximo de más de diez valores medios diarios al año.

Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en esta Resolución, se informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente que dictará si procede realizar mediciones adicionales.

Los valores medios semihorarios y los valores medios de 10 minutos se determinarán dentro del tiempo de funcionamiento real, excluidos los períodos de puesta en marcha y parada si no se están incinerando residuos, a partir de los valores medidos, después de restar el valor del intervalo de confianza que figura en el apartado 4 de este anexo.

Los valores medios diarios se determinarán a partir de estos valores medios validados. Así se considera que se cumplen los valores de emisión cuando los valores medidos, después de restar el valor del intervalo de confianza, cumplen los límites de emisión del RD 653/2003. En otras palabras cuando se cumple que:

" Todos lo valores medidos son iguales o inferiores a los valores de la columna A.

O bien

" Si el 97% de los valores medidos son iguales o inferiores a los valores de la columna B.

<i>Contaminante</i>	<i>(100%) A</i>	<i>(97%) B</i>
<i>Partículas totales</i>	<i>30 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Carbono orgánico total</i>	<i>20 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Cloruro de hidrógeno (HCl)</i>	<i>60 mg/m³</i>	<i>10 mg/m³</i>
<i>Fluoruro de hidrógeno (HF)</i>	<i>4 mg/m³</i>	<i>2 mg/m³</i>
<i>Dióxido de azufre (SO₂)</i>	<i>200 mg/m³</i>	<i>50 mg/m³</i>

En cumplimiento de lo establecido en el REAL DECRETO 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, REMESA comunicará anualmente a la Consejería de Medio Ambiente las cantidades de los elementos que figuran a continuación, indicando si la información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones:

a) emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007 cuyo umbral, igualmente especificado en dicho anexo, hubiera sido superado;

b) transferencias, fuera del emplazamiento de residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o de residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales, ya sea para fines de recuperación o eliminación, a excepción de las operaciones de eliminación de "tratamiento del suelo" o "inyección profunda" contempladas en el artículo 6 del RD 508/2007, indicándose con las iniciales "R" o "D", respectivamente, si los residuos se destinan a recuperación o eliminación y, en el caso de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos, el nombre, dirección del responsable de la recuperación o eliminación de los residuos y centro de eliminación o recuperación en cuestión;

c) transferencias fuera del emplazamiento de cualquiera de los contaminantes incluidos en el anexo II del RD 508/2007 en aguas residuales destinadas a tratamiento cuyo umbral aplicable, especificado en la columna 1b de dicho anexo, hubiera sido superado.

La comunicación a la Consejería de Medio Ambiente se realizará de conformidad con el anexo III del RD 508/2007. En caso de que se indique que los datos se basan en mediciones o cálculos, deberá precisarse el método de análisis o el método de cálculo.

Las emisiones a que se refiere el anexo II del RD 508/2007 notificadas en virtud de la letra a) de este apartado, incluirán todas las emisiones de todas las fuentes incluidas en el anexo I de dicho real decreto en el emplazamiento del complejo.

La información a la que se refieren los apartados anteriores incluirá datos de las emisiones y transferencias derivadas de todas las actividades, en condiciones normales o anormales de funcionamiento, tanto si son voluntarias como accidentales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del mencionado Reglamento E-PRTR.

ANEXO VII: Control de la contaminación acústica

A fin de reducir el impacto causado por la emisión de ruido de las instalaciones objeto de esta Autorización:

- La recepción y descarga de residuos se realizará en naves cerradas.
- Todas las instalaciones de pretratamiento (cizalla, enfardado, compactación, etc) se ubicarán en nave cerrada.
- Las instalaciones de producción eléctrica se ubicarán en recinto cerrado específico.

Los niveles de ruido emitidos por la actividad no podrán superar los establecidos en la Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la Contaminación por ruidos y vibraciones de la ciudad autónoma de melilla (BOME nº 7, de 25 de mayo de 2001).

Además con una periodicidad mínima quinquenal se cuantificarán los niveles acústicos en la instalación y su entorno. En concreto se ubicarán los puntos de medida que permitan disponer de:

" Medida en los puntos más significativos en cuanto a niveles de inmisión sonora.

" Medida en el perímetro de las instalaciones y/o propiedad

" Medida a la área circundante y zonas de mayor sensibilidad.

Se tomarán medidas en período diurno y nocturno y, siempre que sea posible, tanto en condiciones de funcionamiento como con instalación en parada.

Los equipos de medida cumplirán los requerimientos indicados a la normativa y legislación aplicable en cada momento y dispondrán de las correspondientes certificaciones de validación emitidos por laboratorio acreditado.

El estudio incluirá:

" Identificación y caracterización de las fuentes sonoras existentes.

" Evaluación de los niveles generados por las fuentes respecto a su entorno.

" Discriminación y caracterización de las fuentes ajenas a la actividad objeto de estudio, y que puedan influenciar en los niveles sonoros del entorno

" Niveles sonoros generados por la actividad industrial de la zona

" Nivel sonoro ambiental

" Cualificación y cuantificación de la afección de contaminación acústica.

ANEXO VIII: Actuaciones en caso de funcionamiento en condiciones anómalas

En caso de que la temperatura disminuya por debajo de 850°C entrará en funcionamiento el quemador auxiliar de gasóleo a fin de restablecer de nuevo la temperatura. Si en un plazo de 30 minutos no se consiguiera restablecer dicha temperatura, se procederá a bloquear la alimentación de residuos hasta que se haya alcanzado dicha temperatura.

Análogamente deberá utilizarse el quemador auxiliar para las operaciones de puesta en marcha y parada, siempre que haya residuos en el interior del horno.

En caso de avería en las cámaras de refrigeración utilizadas para el almacenamiento de residuos hospitalarios y de restos de animales, se procederá a la destrucción de los residuos en el plazo más breve posible.

En caso de fallo en los sistemas de tratamiento de escorias, se procederá al traslado temporal de éstas al vertedero de escombros reanudándose su tratamiento en el plazo más breve posible, una vez solucionada la avería.

Por lo que respecta a las emisiones en caso de funcionamiento en condiciones anómalas:

" La instalación de valorización energética no podrá seguir incinerando residuos durante un período superior a cuatro horas ininterrumpidas si se superan los valores límite de emisión. Además, la duración acumulada del funcionamiento en dichas circunstancias durante un año será como máximo de 60 horas.

" En caso de que la superación de emisiones sea debida a interrupciones, desajustes o fallos técnicamente inevitables de los dispositivos de depuración o de medición, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 20 del RD 653/2003 sobre incineración de residuos, se establece un período máximo de doce horas, durante el cual las concentraciones en las emisiones a la atmósfera pueden superar los límites previstos, ya que se considera que es el tiempo necesario para poder resolver una posible avería sin tener que detener la combustión. En cualquier caso dejarán de alimentarse residuos si se superan los límites de emisión durante más de 4 horas ininterrumpidas.

" En caso de interrupción de la dosificación de carbón activo se podrá continuar con el funcionamiento normal de la instalación, realizándose una medida externa de emisiones si la interrupción se extiende durante un período superior a cuatro semanas, a fin de comprobar que se mantienen las emisiones por debajo de los límites establecidos.

" El contenido total en partículas de las emisiones de la instalación de valorización energética a la atmósfera no superará en ningún caso 150 mg/m³N, expresados como valor medio semihorario, ni los límites establecidos para el CO.

" En caso de fallo en los dispositivos de medición que impida la monitorización en continuo de las emisiones de HCl, se sustituirá la regulación de reactivos de depuración por una apertura fija de la válvula de inyección al 60% de manera que asegure que las emisiones se mantienen dentro de los límites y se controlará la temperatura de los gases de salida.

" En caso de fallo en el sistema de medición continua de NOx se fijará la inyección de urea en un nivel tal que se garantice la destrucción del NOx hasta valores inferiores a 400 mg/Nm3 independientemente de las condiciones del gas bruto.

" En caso de fallo en el sistema de control de CO y/o COT, se controlará la temperatura de combustión y nivel de oxígeno en caldera.

Dichas medidas serán suficientes siempre y cuando el período máximo de no funcionamiento de los equipos de emisión sea inferior a 14 días. En caso de prolongarse el fallo por encima de este período, se establecerán medidas periódicas de emisión complementarias de acuerdo con lo que establezca la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma.

En cualquier caso se notificara a la autoridad competente y sin demora el funcionamiento anómalo de la instalación que pueda afectar a las emisiones.

ANEXO IX: Condiciones en caso de finalización de las actividades y clausura de las instalaciones

Cuando se deba producir el cierre definitivo, en primer lugar se realizará un análisis de las características estructurales e instalaciones, así como del impacto sobre el entorno que podía ser afectado, estableciéndose los residuos producidos y su destino más adecuado.

En la fase clausura de las instalaciones de tratamiento de residuos, se priorizará el reacondicionamiento de los edificios para ser reutilizados para otras actividades. Se priorizará también la reutilización de equipos y maquinaria, así como la recuperación del material férreo siempre que sea posible.

En caso de ser necesario el desmantelamiento de las instalaciones, se realizará un proyecto específico de desmantelamiento que incluya el control ambiental de la ejecución y el destino de los residuos generados.

La Memoria del proyecto de demolición incluirá el diseño completo del proyecto, técnica/s a utilizar, la propuesta de medidas de protección y prevención de riesgos tanto de los trabajadores en el interior de la obra como de los posibles viandantes y afectados en el exterior de las obras, estimación de los volúmenes y tipos de materiales, un Plan detallado de Trabajo, los estudios medioambientales, etc.

El proyecto ejecutivo incluirá los datos del reconocimiento previo del terreno, métodos, técnicas y orden de las fases de ejecución, volumen y características de los residuos, operaciones de segregación, instalaciones de reciclaje valorización previstas, opciones de reutilización de determinados elementos o maquinaria, normas de seguridad, condiciones generales, condiciones específicas para determinados trabajos, etc.

" Normativa legal

" Planos

" Elementos a utilizar: andamiajes, vallado, protecciones auxiliares, conductos y tolvas para evacuación y carga de escombros, etc.

" Estudio de seguridad y salud

" Presupuesto

" Memoria Ambiental

En su momento la Consejería de Medio Ambiente establecerá un plan de control ambiental específico que incluya el estado del suelo según lo establecido en el Real Decreto 9/2005. Melilla, 30 de octubre de 2007. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, Fdo: Ramón Gavilán Aragón."

Lo que se traslada para su publicación en el Boletín Oficial.

Melilla, 30 de octubre de 2007

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

2386.- Ante la imposibilidad de notificación a D. DANIEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº

53.164.505-M, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Pongo en su conocimiento que deberá pasarse por esta oficina en el plazo de 10 días, para aportar fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, en vigor, por encontrarse caducado el que tenemos en su expediente de Licencia de Pesca Marítima de Recreo Submarina a Pulmón Libre.

Trascurrido dicho plazo si no se hubiera presentado el documento anteriormente mencionado, nos veremos en la obligación de anularle su Licencia, dando cuenta a la Guardia Civil.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Melilla, 31 de octubre de 2007.

El Jefe de la Sección Técnica de Protección de Ambiente Urbano. Luis Carlos López Rueda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO

2387.- Ante la imposibilidad de notificación a D. MANUEL PACHECO MATAS, con D.N.I. n° 77083301-C, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Visto escrito solicitando la condonación de una multa de 30 € por haber arrojado basura domiciliaria, en los contenedores de R.S.U. ubicados en la Explanada de Camellos, frente al campo de fútbol "Álvarez Claro", antes del horario establecido de las 20:00 horas, le participo que la notificación que adjunta es de la Providencia de Apremio, lo que significa que deberá usted, dirigir su petición al señor Recaudador de Contribuciones.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

La Instructora del Expediente.

Francisca Fernández Santos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2388.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso ordinario, ante la Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte., 52/0000147-I/06, Apellidos y Nombre, Ruso Sámchez, Fuensanta, D.N.I./N.I.E., 45.252.300, Fecha Resolución, 13-07-2007.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2389.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000069-J/93	MOHAMED MOH ALI HAMED, Mohamed	45.299.252	09-10-2007
52/0000024-J/04	AHMED AHMED "El Boujaddayni"	X1168691S	03-08-2007
52/0000271-I/93	EMBAREK MESAUD, Mesauda	45.286.458	01-08-2007
52/0000401-I/93	MIMON MESAUD, Salah	45.284.526	01-08-2007
52/0000069-I/94	MIMUN ABDELKADER, Hassan	45.287.804	01-08-2007
52/0000101-I/94	MOHAMED ABDELKADER, Tlaitmas	45.289.654	09-10-2007
52/0000261-I/94	MOHAMED MOHAND, Fatma	45.283.987	05-05-2007
52/0000222-I/95	HAMED MOHAMED, Farida	45.290.238	01-08-2007
52/0000148-I/96	BENAIM BENAIM, Estrella	45.275.919	01-08-2007
52/0000182-I/96	DRIS MOHAMED, Soraya	45.298.128	06-07-2007
52/0000014-I/97	SALMI-BELAID HADDU, Tamaanant	45.290.751	07-09-2007
52/0000263-I/98	MÉNDEZ GUTIÉRREZ, Luis Mariano	08.968.797	01-08-2007
52/0000008-I/99	HAMMÚ AZARIOH, Drifa	45.287.564	04-07-2007
52/0000097-I/99	SÁNCHEZ DÍEZ DE LA CORTINA, Javier	45.285.781	02-08-2007
52/0000166-I/99	MOHAMED HADDÚ, Maghnid	45.289.691	05-09-2007
52/0000236-I/99	COHÉN BENHAMÚ, Mercedes	45.254.144	07-09-2007
52/0000218-I/01	BOUMEDIEN TAHAR "Boubakir", Abdeslam	X0925213S	06-09-2007
52/0000229-I/01	EL KANNICHI EL KANNICHI, Tijania	45.317.431	05-09-2007
52/0000069-I/02	BOURABAA MOHAMED, Mimoun	45.314.644	06-09-2007
52/0000209-I/04	ABDENABI MOHAMED, Nayia Abdena	X0851793B	06-07-2007
52/0000041-I/05	MOHAND BERHER, Gamal	45.284.837	06-09-2007
52/0000111-I/06	BENTAHER ZARRABI, Hanifa	33.521.566	09-10-2007
52/0000112-I/06	EL AOUD S/S, Brahim	X1267624W	01-08-2007
52/0000228-I/06	AMAROUC HASSAN, Dina	45.300.020	06-09-2007
52/0000075-I/07	GOURADA S/S, Fadila	X3743195Z	02-08-2007
52/0000097-I/07	AHMED MOHAMED, Henia	45.288.413	05-09-2007

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2390.- Número acta, AISH-240/07, F. acta, 02/08/07, Nombre sujeto responsable, Ndiaye Lamine, en responsabilidad solidaria con Abdelkarim Aouraghe (X-2517369-L), NIF/NIE/CIF, X-0359764-K, Domicilio, C/. Alférez Díaz Otero n.º 4-1º A Melilla, Importe, 6000€, Materia, Seguridad e Higiene.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

La Funcionaria. Trinidad de Ceano-Vivas Díez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2391.- Número acta, I522007000028058, F. acta, 09/10/07, Nombre sujeto responsable, Ana Teresa Ibañez Lindez, NIF/NIE/CIF, 45297008A, Domicilio, C/. La Estrella N.º 6 Melilla, Importe, Extinción de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas (del 15/05/04 a 25/05/04), Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

La Funcionaria. Trinidad de Ceano-Vivas Díez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2392.- Número acta, I522007000028260, F. acta, 09/10/07, Nombre sujeto responsable, Mohamedi Mimount Mohamed, NIF/NIE/CIF, 45282529Z, Domicilio, C/. Pedro Mendoza Bloq. 3 Melilla, Importe, Extinción de prestaciones por desempleo con efectos del día 01-02-05 a 25-05-05, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposi-

ción de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

La Funcionaria. Trinidad de Ceano-Vivas Díez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2393.- Número Acta Liquidación, 522007000001887, F. acta, 26/09/07, Nombre sujeto responsable, Mármoles Marrakech S.L. NIF/CIF, B-29958436, Domicilio, Huerta de la Marina n.º 20 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe 23151.59 €, Acta Infracción, I522007000027957, Materia, Seguridad Social.

Número Acta Infracción, I522007000027957, F. acta, 26/09/07, Nombre sujeto responsable, Mármoles Marrakech S.L., NIF/DNI, B-29958436, Domicilio, Huerta de la Marina n.º 20 Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe 626 €, Acta Liquidación, 522007000001887, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas liquidación: 1

N.º de actas infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los SUJETOS RESPONSABLES, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en C/. Pablo Vallescá nº 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 d en relación con el arto 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Antes de dictar resolución se dará vista y audiencia por el plazo de 10 días en que podrá alegarse lo que estime oportuno.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

La Funcionaria. Trinidad de Ceano-Vivas Díez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

2394.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle

la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, a Don MANUEL CORDÓN GARCÍA con domicilio en C/. Méndez Pelayo n 2.1º izq. de Melilla.

Con fecha 2 de octubre de 2007 esta Dirección Provincial emitió el siguiente trámite de alegaciones para compensación de deuda por DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

Con el fin de continuar el trámite del expediente de devolución de ingresos que se ha generado en la U.R.E por importe de 85,06 Euros, ponemos en su conocimiento que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Entidad, resulta deudor con la Seguridad Social por los documentos de deuda, que a continuación se relaciona:

Nombre: MANUEL CORDÓN GARCÍA

C.C.C. : 52100856329

El importe global de la deuda A 25/10/2007 es de 351,48 Euros.

En consecuencia se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda que se le indica o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expdte. de devolución de ingresos indebidos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto en que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con los artículos 44.1 del Reglamento Gral. De Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D.1415/2004 de 11 de junio (BOE 25.06). Así como con el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

2395.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EXPTE N° 52 01 03 75873 POR EMBARGO EN PRESTACIÓN de D. FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con domicilio Pza. Martín de Córdoba n° 20, DE MELILLA.

Con fecha 13 de septiembre de 2007 esta Dirección Provincial emitió la siguiente resolución de declaraciones de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS REALIZADOS A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, y que a continuación se transcribe.

CON FECHA 24/08/2007, la Recaudación Ejecutiva nos comunica que en el expediente administrativo de apremio, seguido contra D. FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ con D.N.I N° 45219403T se ha producido un sobrante por embargo en prestación por importe de 303,80 Euros.

Esta Administración es competente para resolver la presente devolución de ingresos indebidos en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, siendo de aplicación lo previsto en el art. 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E del día 25).

Por todo ello, esta dirección Provincial

RESUELVE: Proceder a la devolución de 303,80 euros a D. FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Próximamente le efectuaremos transferencias bancarias por el citado importe a la C.Cte de su Entidad Financiera.

Frente a la presente resolución, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del R.D. 1415/2004 anteriormente citados.

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

2396.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 26 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040488322	R NAZIH	X1777012D	BARCELONA	01-05-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508140	K AZAR	X4018125W	S VICENC DELS HORTS	15-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040484766	PROYECTOS Y TECNOLOGIA SAL	B82932203	ALCOBENDAS	28-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040485369	B EL AADLI	X3911869Y	PELAYOS DE LA PRESA	12-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040486891	J JIMENEZ	27261599	RONDA	25-04-2007	450,00		RD 2822/98	034.1		
520040471942	S MIMUN	X1582600Q	MELILLA	24-04-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040472363	A SEGURA	27249918	MELILLA	23-05-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040504881	K SALEM	43191280	MELILLA	20-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040487263	D CASTELLON	44043192	MELILLA	11-05-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040487639	A PEDRAZA	45270557	MELILLA	18-04-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040487640	A PEDRAZA	45270557	MELILLA	18-04-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040482095	B OLMEDILLA	45272243	MELILLA	30-05-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040500103	S ROSA	45279999	MELILLA	25-06-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508333	F AMAR	45280916	MELILLA	01-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040490160	M BENAISA	45287110	MELILLA	11-05-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040482253	A MOHAMED	45288770	MELILLA	22-03-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040482265	A MOHAMED	45288770	MELILLA	22-03-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040482368	A MOHAMED	45288770	MELILLA	04-05-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040508953	B BUSMAN	45289717	MELILLA	04-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040427059	M LAARBI	45294178	MELILLA	15-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040492179	J MOHAMED	45295352	MELILLA	23-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040482885	M AL LAL	45299656	MELILLA	18-04-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040483695	H MOHAMED	45301932	MELILLA	27-03-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
520040486611	H MOHAMED	45301932	MELILLA	30-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040473045	M TAHAR	45302673	MELILLA	13-06-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040478936	I ABDESELAM	45304696	MELILLA	09-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040471371	A BOUYAKHICHEN	45305238	MELILLA	02-04-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
520040469704	A BOUYAKHICHEN	45305238	MELILLA	18-03-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
520040484419	A HOSSAIN	45305921	MELILLA	25-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040486453	R MATEO	45306423	MELILLA	28-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040488929	R MATEO	45306423	MELILLA	25-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040442978	I NAVARRO	45309019	MELILLA	04-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040488854	R LOPEZ	45311049	MELILLA	15-04-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040470974	F LOPEZ	45311902	MELILLA	24-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040470986	F LOPEZ	45311902	MELILLA	24-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040471310	F LOPEZ	45311902	MELILLA	29-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040478882	R PICON	45312309	MELILLA	16-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040507961	D REVERTE	45314770	MELILLA	25-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040463131	D REVERTE	45314770	MELILLA	18-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040463155	D REVERTE	45314770	MELILLA	18-12-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040497633	D REVERTE	45314770	MELILLA	27-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040488504	J SEGURA	45314817	MELILLA	20-04-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040484985	C FARKACHI	45322696	MELILLA	21-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040472387	C FARKACHI	45322696	MELILLA	16-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040486490	K AMAKHTARI	54077464	MELILLA	29-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496082	A EL MARRAKI	X6544204Z	SANT FRANCESC FORM	14-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2397.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 26 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040496422	M EL ASRI	X4884977F	LAS NORIAS DE DAZA	02-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496677	M EL BOUZZAOU	X4469648N	LA LLAGOSTA	13-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040510972	N ZAMMOURI	X1238538B	S BARTOLOME TIRAJANA	30-08-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
520040504443	E GRIQUI	X2258748X	GIRONA	20-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040506403	M ABDERRAHAMAN	43633973	OLOT	01-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040513122	I MIHET	X06654750	MELILLA	27-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508072	F MAHMOUIDI	01662829	MELILLA	20-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040511198	S ALAMO	43301569	MELILLA	27-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040510285	R MOHAMED	45282681	MELILLA	15-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040510698	F DRIS	45284883	MELILLA	23-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040503050	F DRIS	45284883	MELILLA	23-08-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040506660	M AHMED	45288328	MELILLA	10-08-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040511575	M M HAMED	45295061	MELILLA	18-09-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040509878	W ABDELKADER	45295694	MELILLA	07-08-2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
520040503281	J ROSA	45299012	MELILLA	07-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040510480	S ABDELICADES	45299755	MELILLA	17-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040508497	V GFERNANDEZ	45300197	MELILLA	03-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040508503	N MOHAMED HACH	45301290	MELILLA	02-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040510169	S ABDELKADER	45304618	MELILLA	23-08-2007	90,00		RD 2822/98	025.1		
520040510960	R LAARBI	45308661	MELILLA	25-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040505265	M RIDUAN	45308661	MELILLA	01-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040509180	D REVERTE	45314770	MELILLA	19-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040489041	D REVERTE	45314770	MELILLA	27-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
520040512622	M EL OUAZGHARI	45318724	MELILLA	28-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040504832	H ALLALI	48625293	MELILLA	09-09-2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
520040496460	A EL AMRAOUI	X5240910S	TORRE PACHECO	03-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040503086	R BELAJROU	X6398643C	PORRERAS	13-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2398.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040474244	H TOURRICH	X2644285K	S ANDREU DE BARCA	09-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040482241	S ABDERRAHAMAN	NO CONSTA	MELILLA	21-03-2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
520040486787	A AHMED	X0877640Y	MELILLA	27-04-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040473471	K ABDESLAM	X0890687N	MELILLA	10-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040493573	J EL BALI	X1477619F	MELILLA	28-05-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040484699	M BOUMEDIENI	X3094932Y	MELILLA	24-04-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040471585	A AURAGH	X3153591S	MELILLA	02-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040482563	J BARAHONA	X4585776J	MELILLA	24-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040487860	A KARROUM	X6719743V	MELILLA	05-06-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040505964	M BAY	X7810875Y	MELILLA	18-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040471541	I TERRAZAS	09392567	MELILLA	01-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040474402	M MONDEJAR	09719711	MELILLA	22-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040486805	S SERON	24867865	MELILLA	06-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040470846	K SALEM	43191280	MELILLA	17-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040497694	A AMEYAHID	45271949	MELILLA	12-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040496136	S BEN CHAIB	45276557	MELILLA	18-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040478389	K BELAID	45279155	MELILLA	03-06-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040505459	F AMAR	45280916	MELILLA	13-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040465401	A SIERRA	45281772	MELILLA	31-12-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040505083	H MOHAMED	45281858	MELILLA	16-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040469777	R MOHAMED	45282681	MELILLA	12-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040474220	R MOHAMED	45282681	MELILLA	27-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040471401	M MOHAMED	45282981	MELILLA	06-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040490857	J GONZALEZ	45288724	MELILLA	14-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040502689	B BUSMAN	45289717	MELILLA	26-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040506300	H MAHJOUR	45293478	MELILLA	09-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040506361	M MOHAMED	45294053	MELILLA	11-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040497797	N MOHAND	45298992	MELILLA	15-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040471980	J ROSA	45299012	MELILLA	01-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040472211	J ROSA	45299012	MELILLA	10-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040474840	J ROSA	45299012	MELILLA	10-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040504182	J ROSA	45299012	MELILLA	18-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040514096	D CAVADAS	45301525	MELILLA	26-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040442991	R EL UARTY	45302338	MELILLA	03-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040473835	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	12-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040491072	M CHAID	45303332	MELILLA	12-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040507122	H HAMED	45303863	MELILLA	20-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040481509	S KASAN	45304777	MELILLA	15-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040484213	R HIMON	45305491	MELILLA	20-03-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040507146	R LAARBI	45308661	MELILLA	26-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040484821	I NAVARRO	45309019	MELILLA	31-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040507420	R FRUCTUOSO	45312963	MELILLA	19-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496227	R FRUCTUOSO	45312963	MELILLA	22-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040474864	R FRUCTUOSO	45312963	MELILLA	13-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040501405	C AVIÑON	45316142	MELILLA	17-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040486945	C AVIÑON	45316142	MELILLA	07-05-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040507432	F AVIÑON	45318343	MELILLA	25-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040483403	S MOHAMED	45319153	MELILLA	02-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040504637	J CASTILLO	45319926	MELILLA	18-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040495077	A VALBUENA	45320471	MELILLA	19-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040505230	N NORVACONTA S L	52014602	MELILLA	30-07-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040474293	A KARCHAQUI	X2470433A	ANDOSILLA	16-05-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496100	M TALHAQUI	X2649403X	RODOÑA	16-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2399.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 19 de octubre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040509532	V SAN JUAN	45086099	CEUTA	15-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040505824	N GATTAR	X3057702J	CALONGE	31-07-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040496355	B BAGHOU	X3589085G	GIRONA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496458	A HOSNI	X4588649B	MOLLERUSSA	03-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040511666	COMERCIAL EUROCONFORT S L	B29901790	MELILLA	23-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040478420	F EL JILALI	X0879150K	MELILLA	27-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040498224	J MIMOUN	X0888534K	MELILLA	14-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040508047	M SEBBAH	X0964192D	MELILLA	14-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040508059	M SEBBAH	X0964192D	MELILLA	14-08-2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
520040459851	A AL BANYAHYATI	X1683862Q	MELILLA	08-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040498583	D MOHAMED	X2053795X	MELILLA	24-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040496379	F EL FOUNTI	X2336951J	MELILLA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040496318	M YASIR	X2824343N	MELILLA	29-07-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040507274	M LAARNOUK	X7759859G	MELILLA	23-07-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040507286	M LAARNOUK	X7759859G	MELILLA	23-07-2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
520040498042	M SORIA	45271051	MELILLA	28-07-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040511514	B OLMEDILLA	45272243	MELILLA	20-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040502148	M ALAMO	45274490	MELILLA	23-07-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040507870	A GEA	45276863	MELILLA	22-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040458550	M MOHAMED	45281747	MELILLA	01-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040497906	R MOHAMED	45282681	MELILLA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040497700	R MOHAMED	45282681	MELILLA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040509192	A NAMED	45282882	MELILLA	20-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040506762	F MOULOU	45289467	MELILLA	22-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040510510	H AHMED	45289749	MELILLA	12-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040506774	R MOHAMED	45291501	MELILLA	22-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040511502	S DRIS	45292683	MELILLA	30-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040498467	R MOHAMED	45292889	MELILLA	19-08-2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
520040509611	E HAMED	45294542	MELILLA	01-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040486884	M HAMMADI	45295632	MELILLA	02-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040508400	J TELLO	45298490	MELILLA	03-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040508850	J SANCHEZ	45299339	MELILLA	27-07-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040508977	A LOPEZ	45300260	MELILLA	30-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040507535	A LLOBREGAT	45300844	MELILLA	01-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040508321	S ALAMO	45301569	MELILLA	31-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040511095	K MIMUN	45302295	MELILLA	30-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040508450	M ABDERRAHAMAN	45303783	MELILLA	01-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040508126	M ABDELKADER	45305642	MELILLA	03-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040495030	M ABDELKADER	45305642	MELILLA	27-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040509313	D MUÑIZ	45306974	MELILLA	15-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040512038	S BUMEDIEN	45307022	MELILLA	29-08-2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
520040497876	M MOHAMED	45307416	MELILLA	31-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040497808	M MOHAMED	45307416	MELILLA	24-07-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040500450	S MOHAMED	45310257	MELILLA	03-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040503943	M ABDEL JAH	45311852	MELILLA	02-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040378991	R FRUCTUOSO	45312963	MELILLA	09-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040508424	J ESCOBAR	45314774	MELILLA	27-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040509349	A MOHAND	45316434	MELILLA	18-08-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040473380	A MOHAND	45316434	MELILLA	29-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040473890	J AVIÑON	45318230	MELILLA	04-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040509544	Z AZOUAGH	45718125	MELILLA	23-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040504844	H ALLALI	48625293	MELILLA	09-09-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040496860	H NORHLI	X5085039S	TORRE PACHECO	17-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040494267	B LAMKHANET	X5836631J	AZAGRA	07-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040496653	K ELAITA	X2618305P	REUS	12-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040498157	E ABBADI	X2883187F	LAGARTERA	04-08-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2400.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 7 de septiembre de 2007.

El Delegado del Gobierno. José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040493550	M MEDIOUNI	X1508662T	ALMAZORA	08-06-2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
520040464998	GRUAS ABC SA	A30168892	MADRID	28-06-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
520040506543	ALUMINIOS ALMEL SL	B52014875	MELILLA	23-07-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040477464	J TOLEDO	NO CONSTA	MELILLA	02-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040444082	A AL BANYAHYATI	X1683662Q	MELILLA	08-05-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040470470	A QUARDANI	X1695349L	MELILLA	13-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040492428	A SAID	45281473	MELILLA	08-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040470070	K BENAISSA	45297643	MELILLA	23-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
520040471735	B MOHAND	45304885	MELILLA	18-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
520040473720	A HOSSAIN	45305921	MELILLA	05-07-2007	310,00		RD 772/97	001.2		
520040502975	J MORALES	45308911	MELILLA	08-07-2007	400,00		RD 772/97	001.2		
520040500425	M ACHAMLAL	45311291	MELILLA	07-06-2007	150,00		RD 2822/98	021.1		

